



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
ESCUELA DE POST GRADO
DOCTORADO EN CONTABILIDAD



TESIS

**“PRERROGATIVAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLITICA
A LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN A LOS
PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN
LA REGIÓN CUSCO PERÍODO 2013-2018”**

PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN CONTABILIDAD

Presentado por:

Mg. Vilma Pérez Sánchez

ASESORA:

Dra. Miriam Imelda Yépez Chacón

CUSCO-PERÚ

2022



DEDICATORIA

A Dios por su infinita bondad y amor lo necesario para seguir adelante día a día, logrando mis sueños y anhelos.

A mi esposo, mis hijos y mis pequeñitas que son mi fuente de motivación y mi gran apoyo para lograr este grado académico.

A mis padres por apoyarme en todo momento, con sus consejos y encaminarme a ser una persona con valores.

A la Universidad Andina del Cusco y su plana docente, quienes me impartieron sus conocimientos y experiencias, que fue un aporte invaluable en mi formación profesional.

Al Dr. Oswaldo Vallejos Agreda, por su capacidad para guiar mis ideas, tanto en el desarrollo de la tesis, como también en mi formación como investigador. Asimismo, hago extensivo mi sincero agradecimiento a mi asesora de tesis Dra. Miriam Imelda Yépez Chacón, por su apoyo profesional e incondicional en el desarrollo y culminación del presente trabajo.

A mi amiga Mg. Indira Flórez Mujica, compañeros, amigos y todas las personas que fueron de apoyo y motivación en este proceso de formación.

Mg. Vilma Pérez Sánchez



AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y brindarme la fuerza para seguir adelante con mis estudios, a pesar de las adversidades y así cumplir con mis ideales.

A mi querido esposo por sus palabras, confianza, su amor y por brindarme el tiempo necesario.

A mis hijos, que son el regalo más lindo que Dios me pudo dar, que son mi motivación para seguir adelante, logrando concretar mis anhelos.

A mis padres y hermanos por el apoyo incondicional y reconocimiento de que todo sacrificio tiene su recompensa.

A mis docentes, que con sus conocimientos impartidos contribuyeron en mi formación profesional y se convirtieron en un ejemplo a seguir.

A mis compañeros por el apoyo, por compartir momentos en las aulas de la Universidad Andina del Cusco y vernos culminar y cumplir nuestra meta.

Mg. Vilma Pérez Sánchez



RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo por objetivo determinar si las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018; en cuanto al método de la investigación fue de alcance descriptivo-correlacional, el diseño de tipo no experimental, la población estuvo compuesta 6123 contribuyentes que operan en la Región de Cusco, haciendo una muestra de 362 contribuyentes en la Región de Cusco; teniendo como técnica de recolección de datos la encuesta, entrevista y análisis de documentos; una vez recolectados los datos necesarios para el estudio, se pudo concluir lo siguiente: Las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018. ($p < 0,05$); el conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018. ($p < 0,05$); la aplicación de los principios constitucionales incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018. ($p < 0,05$); los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018. ($p < 0,05$)

Palabras Clave: Prerrogativas, Potestad tributaria del estado, Procedimiento de la administración tributaria. Efectos económicos en la recaudación, Cumplimiento de las obligaciones tributarias.



ABSTRACT

The objective of this research work was to determine if the prerogatives granted by the Constitution to taxpayers affect the procedures of the Tax Administration in the Cusco Region period 2013 - 2018; Regarding the research method, it was descriptive-correlational in scope, the non-experimental type design, the population was composed of 6123 taxpayers operating in the Cusco Region, making a sample of 362 taxpayers in the Cusco Region; having as data collection technique the survey, interview and analysis of documents; Once the data necessary for the study had been collected, the following could be concluded: The prerogatives granted by the Constitution to taxpayers have a significant impact on the procedures of the Tax Administration in the Cusco Region for the period 2013-2018. ($p < 0.05$); the knowledge of the tax constitutional principles significantly affects the procedures of the Tax Administration in the Cusco Region period 2013 - 2018. ($p < 0.05$); the application of the constitutional principles has a significant impact on the procedures of the Tax Administration in the Cusco Region for the period 2013 - 2018. ($p < 0.05$); The requirements that taxpayers must meet have a significant impact on the procedures of the Tax Administration in the Cusco Region for the period 2013-2018. ($p < 0.05$)

Keywords: Prerogatives, Tax power of the state, Procedure of the tax administration. Economic effects on collection, Compliance with tax obligations.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
LISTADO DE ABREVIATURAS	xii
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación de Problemas	5
1.2.1. Problema General	5
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. Justificación de la Investigación	6
1.3.1. Conveniencia	6
1.3.2. Relevancia social.....	6
1.3.3. Implicancias prácticas	6
1.3.4. Valor teórico	7
1.3.5. Utilidad metodológica.	7
1.4. Objetivos de la Investigación	7
1.4.1. Objetivo General	7



1.4.2. <i>Objetivos Específicos</i>	7
1.5. Delimitación del estudio.....	8
1.5.1. <i>Delimitación espacial</i>	8
1.5.2. <i>Delimitación temporal</i>	8
CAPÍTULO 2: MARCO TEORICO.....	9
2.1. Antecedentes de estudios.....	9
2.1.1. <i>Antecedentes internacionales</i>	9
2.1.2. <i>Antecedentes Nacionales</i>	12
2.2. Bases Teóricas.....	17
2.2.1. <i>Antecedentes</i>	17
2.2.2. <i>Derecho Constitucional Tributario</i>	19
2.2.3. <i>Potestad Tributaria</i>	19
2.2.4. <i>Principios constitucionales tributarios</i>	22
2.2.5. <i>Administración</i>	25
2.2.6. <i>Administración tributaria</i>	26
2.2.8. <i>Prerrogativas</i>	33
2.3. Hipótesis.....	34
2.3.1. <i>Hipótesis General</i>	34
2.3.2. <i>Hipótesis Específicas</i>	34
2.4. Variables.....	35
2.4.1. <i>Identificación de Variables</i>	35



2.4.2. Operacionalización de Variables.....	36
2.5. Definición de términos básicos.....	38
CAPÍTULO 3: MÉTODO.....	40
3.1. Tipo de investigación.....	40
3.2. Alcance de la investigación.....	40
3.3. Diseño de investigación.....	40
3.4. Población.....	40
3.5. Muestra.....	41
3.6. Unidad de análisis.....	41
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de Datos e Información.....	41
3.7.1. Técnicas de recolección.....	41
3.7.2. Instrumentos de recolección.....	41
3.8. Validez y confiabilidad de instrumentos.....	42
3.9. Plan de análisis de datos.....	42
3.10. Aspectos Éticos.....	43
CAPITULO 4: RESULTADOS.....	44
4.1. Análisis normativo de la recolección de datos secundarios.....	44
4.2. Análisis del cuestionario.....	49
4.2.1. Análisis descriptivo de las variables de estudio.....	49
4.2.2. Análisis inferencial de las variables de estudio.....	57
4.2.3. Prueba de hipótesis.....	60



4.3. Análisis de las entrevistas.....	65
CAPÍTULO 5: DISCUSIÓN.....	68
5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos.....	68
5.2. Limitaciones del estudio.....	69
5.3. Comparación crítica de la literatura existente.....	70
5.4. Implicancias del estudio.....	71
CONCLUSIONES.....	72
SUGERENCIAS.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	74



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resoluciones del tribunal fiscal	46
Tabla 2 Baremación variable 1	49
Tabla 3 Baremación variable 1	49
Tabla 4 Prerrogativas que otorga la constitución.....	50
Tabla 5 Principios constitucionales tributarios.....	51
Tabla 6. Aplicación de los principios constitucionales tributarios	52
Tabla 7 Requisitos para la aplicación de los principios	53
Tabla 8 Procedimientos de la administración tributaria.....	54
Tabla 9 Funciones y deberes de la administración tributaria	55
Tabla 10 Facultades y atribuciones de la administración tributaria.....	56
Tabla 11 Correlación entre prerrogativas constitucionales tributarias y procedimientos de la administración tributaria.....	58
Tabla 12 Correlación entre el conocimiento de los principios constitucionales tributarios y los procedimientos de la administración tributaria.....	58
Tabla 13 Correlación entre la aplicación de los principios constitucionales tributarios y los procedimientos de la administración tributaria.....	59
Tabla 14 Correlación entre los requisitos que deben cumplir los contribuyentes y los procedimientos de la administración tributaria.....	60
Tabla 15 Análisis de las entrevistas	65



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Prerrogativas que otorga la constitución	50
Figura 2. Principios constitucionales tributarios.....	51
Figura 3 Aplicación de los principios constitucionales tributarios.....	52
Figura 4 Requisitos para la aplicación de los principios	53
Figura 5 Procedimientos de la administración tributaria	54
Figura 6 Funciones y deberes de la administración tributaria.....	55
Figura 7 facultades y atribuciones de la administración tributaria	56g



LISTADO DE ABREVIATURAS

INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
MYPE	Micro y Pequeña Empresa
IGV	Impuesto General a las Ventas
TC	Tribunal Constitucional
SUNAD	Superintendencia Nacional de Aduanas
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
ESSALUD	Seguro Social de Salud
ONP	Oficina de Normalización Previsional
RNC	Registro Nacional del Contribuyentes
RTF	Resolución del Tribunal Fiscal
RUC	Registro Único de Contribuyentes
REC	Resolución de Ejecución Coactiva
RD	Resolución de Determinación
CT	Código Tributario
RPCC	Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT D. Leg. Decreto Legislativo



CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

a. Diagnóstico

En el Perú la problemática referida a los procedimientos de la administración pública se ha traducido en inconformidad e insatisfacción por parte de los ciudadanos, puesto que la burocracia, los excesivos trámites para atención de servicios públicos, los procedimientos repetitivos y en algunos casos innecesarios, hacen que el Estado se preocupe en solucionar esta situación y proponer políticas de gestión que mejoren este problema. Es así como el Gobierno para una mejor gestión de procesos en la administración pública, desarrolla nuevas políticas a través de la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para una mejor administración.

Dentro de las políticas que desarrolla, concede facultades, competencias y potestades a ciertas instituciones según su naturaleza, las cuales en algunos casos vulneran los derechos fundamentales establecidos en la Constitución peruana, esto sucede porque en el momento de su formulación se omite normas que protegen los derechos humanos.

Este es el caso de las normas tributarias, ya que muchas veces en el momento de su formulación se omite los derechos sociales de los contribuyentes, exigiéndoles que cumplan con sus obligaciones de pago sin que reciban las prestaciones respectivas por parte del estado, lo cual representa un acto de arbitrariedad y vulneración de los derechos individuales de los contribuyentes, como el derecho a la propiedad, defensa, etc.

Según indica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en Nota de Prensa de Setiembre del 2013. Reporta que en el Perú más del 99.6% de empresas son micro, pequeñas y medianas, pese a ello las grandes empresas, son las que concentran el 79% de ventas. Situación que, a finales del 2015 es similar.



A nivel de recaudación, solo las empresas formales son las que tributan al estado y contribuyen con la economía del país, siendo un porcentaje menor al 10% el que representa las micro y pequeñas empresas formales, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, encargada de recaudar y administrar estos tributos tiene como finalidad promover la formalidad y con ello incrementar la base imponible, sin embargo, muchas veces sus esfuerzos son insuficientes. El tributo que mayormente aportan estas micro y pequeñas Empresas, “El Impuesto a la Renta”.

Según Republica (2018) los ingresos tributarios percibidos por el Gobierno Central a diciembre del 2018, ascendieron a S/ 107 678,1 millones, reportando un aumento de 13,4% en términos reales respecto al 2017. Este incremento se debe a muchas razones, principalmente a todos los cambios tributarios relacionados a las detracciones, así como al incremento de impuestos y tasas, como es el impuesto selectivo al consumo – ISC que se incrementó a partir de mayo del 2018, entre otros.

Por otro lado, a diciembre del 2018 el país alcanzó una presión tributaria de 14,5% del PBI, por debajo del promedio histórico 2011-2017 (15,5% del PBI). Aspecto que representa un resultado positivo para la economía del país. “Dentro de todos los impuestos recaudados por la SUNAT se tiene el impuesto a la Renta, el impuesto selectivo al consumo, el Impuesto General a las Ventas – IGV, regalías, gravámenes etc.”. (p.13).

A nivel regional, el Cusco reportó una disminución en la recaudación tributaria del 0.4% ya que se captó S/847.8 millones de soles, de este monto los impuestos más representativos también sufrieron cambios, el impuesto a la renta disminuyó en 5.3% frente al año anterior, sin embargo, la recaudación del IGV se incrementó un 7.9%, si bien no existe una razón clara de estos cambios, se puede inferir que por las actividades económicas de la región principalmente el turismo, el comportamiento de la recaudación de la región no fue significativo (República 2018).



En el mismo año la SUNAT reportó que en la región del Cusco se tiene registrados a 411,700 contribuyentes activos en Cusco, lo que representa el 28,5% del total de contribuyentes existentes, este resultado muestra el bajo nivel de actividad empresarial y de formalidad en la región.

Dentro de las dificultades que tienen los contribuyentes en la región Cusco, están los altos montos de impuestos que deben afrontar cada año, entre ellos el Impuesto a la Renta, que impide su desarrollo y crecimiento. Si bien la Constitución Política del Perú establece los derechos de los ciudadanos, existen aspectos que de manera directa e indirecta colisionan con estos derechos. Este es el caso del artículo 74 de la Constitución donde se establecen los límites al ejercicio de la potestad tributaria en la creación del tributo, y por ende también se aplica a los procedimientos de fiscalización que realiza la SUNAT, sin embargo, la norma también menciona que ningún procedimiento puede realizarse irrespetando los derechos fundamentales de las personas. más aún cuando uno de esos límites manifiesta de forma expresa que el poder tributario se ejerce respetando los derechos fundamentales de la persona,

b. Pronóstico

El estado tiene claro que para lograr su finalidad pública necesita recursos, y la recaudación tributaria es un mecanismo que le permite conseguirlos, los recursos ordinarios que provienen de la recaudación tributaria representan la principal fuente de financiamiento del estado. Es por ello, que el estado debe intensificar sus acciones de recaudación delegando el control del pago de los impuestos a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, sin embargo, estas acciones no pueden vulnerar los principios que la Constitución y normas específicas establecen ni mucho menos vulnerar los derechos de los contribuyentes.

La problemática es generada principalmente por la omisión del respeto a los derechos sociales de los contribuyentes que deben estar presentes en todas las normas tributarias, así



como en los procedimientos de fiscalización y recaudación, entendiéndose también que sus pagos oportunos deben reflejarse al recibir las prestaciones sociales por parte del Estado.

Otro aspecto que acrecienta la problemática es el abuso y arbitrariedad de los mecanismos de cobranza interpuestos por la autoridad en materia tributaria, afectando derechos individuales de los contribuyentes, como el derecho a la propiedad, a la defensa, entre otros, lo cual genera en los contribuyentes miedo a la formalización y por ende incrementa los niveles de evasión tributaria, los cuales pueden representar una fuerza electoral sin precedentes.

c. Control del Pronóstico

Entonces la presente investigación plantea la pregunta ¿de qué manera las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco? para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

La investigación propone y argumenta que el conocimiento de los derechos que tienen los contribuyentes plasmados en las prerrogativas que da la Constitución les garantiza el derecho de poder exponer sus argumentos y ofrecer medios probatorios para sustentar sus peticiones. Pero, sobre todo, que tienen el derecho a que las decisiones de la SUNAT sean razonables y se encuentren debidamente sustentadas.

Igualmente, según el art. 62 del código tributario, en el marco de los procedimientos de fiscalización, el Estado garantiza a los ciudadanos la posibilidad de que puedan ejercer sin contratiempos su derecho de defensa. En el plano tributario, este derecho se garantiza cuando el contribuyente tiene la posibilidad de acreditar las afirmaciones que se consignan en sus declaraciones juradas, sin estar expuestos a medidas que no le permitan defenderse (p. 6).

Además, el art. 55 del Código tributario indica la facultad de recaudación de la Administración Tributaria por tal efecto y frente a las órdenes de cobranza coactiva el estado garantiza el respeto al derecho de no confiscatoriedad permitiendo a personas y negocios que



presentan dificultades financieras, poder solicitar el fraccionamiento de sus deudas, ya que no tienen la intención de evadir sus responsabilidades, sino pretenden honrarlas de forma periódica y con los intereses respectivos. Sin embargo, muchas veces pese a la solicitud presentada y el compromiso de pago, la SUNAT igual embarga las cuentas u ordena la retención del pago de los clientes.

Así como el famoso criterio de lo devengado. Cuando se gira una factura y el cliente no lo cancela en ese momento, igual se paga el IGV, sin haber recibido pago alguno. Pues, el IGV se paga de manera mensual, afectando de manera directa la liquidez de la organización y un pequeño negocio no sobrevive los dos años de vida.

Por lo que la presente investigación pretende dar a conocer cuáles son las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes en torno a los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco para asegurar el debido proceso y el ejercicio de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

1.2. Formulación de Problemas

1.2.1. Problema General

¿De qué manera las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿De qué manera el conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018?
- b. ¿De qué manera la aplicación de los principios constitucionales incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018?



- c. ¿De qué manera los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Conveniencia

Con este estudio pretendemos dar a conocer al contribuyente sus derechos y garantías plasmadas en los principios constitucionales tributarios que se tornan en el límite que puede determinar una actuación de la Administración Tributaria como ilegítima; ya que en ocasiones la administración tributaria pretende incrementar la recaudación tributaria bajo medidas arbitrarias en contra de los contribuyentes. Ello también permitirá brindar una óptica de análisis tributario, para que la comunidad científica pueda tenerlo como referente para futuros trabajos.

1.3.2. Relevancia social

La presente investigación busca contribuir con el conocimiento profundo de los derechos de defensa a las cuales pueden apelar los contribuyentes de todo tipo, personas naturales, jurídicas, micro y pequeños empresarios, como trabajadores dependientes e independientes, etc., que se desenvuelven en la Región Cusco ante los procedimientos a veces arbitrarios de la Administración Tributaria.

1.3.3. Implicancias prácticas

Al determinar la relación entre el conocimiento de las prerrogativas constitucionales y los procedimientos de la Administración Tributaria, permitirá sentar las bases de futuros investigadores e interesados en el tema de estudio, para promover la utilización de los principios constitucionales tributarios como herramientas fundamentales de defensa ante los procedimientos de la administración tributaria mostrando la base legal correspondiente que les permita sustentar los descargos frente a las auditorías, medios de cobranza coactiva, embargos, entre otros.



1.3.4. Valor teórico

En la investigación se presenta la teoría pertinente al estudio contable, tanto desde el punto de vista jurídico, filosófico, epistémico y propiamente teórico, dando a conocer a la comunidad académica acerca de las prerrogativas constitucionales tributarias y los procedimientos de la Administración Tributaria, que podrán ser un primer alcance de estudio para iniciar una sub línea de investigación que podrá ser abordada en futuros trabajos académicos.

1.3.5. Utilidad metodológica.

La investigación será un referente de estudio, que investigadores podrán utilizar y citar como una experiencia académica o antecedente de estudio en las ciencias sociales, específicamente en las ciencias contables, si bien no propone una metodología de investigación nueva o ad hoc para este caso, si permite ver de manera detallada el proceso de investigación.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar si las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a. Determinar como el conocimiento de los principios constitucionales tributarios inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018.
- b. Determinar como la aplicación de los principios constitucionales inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018.



- c. Determinar si los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

1.5. Delimitación del estudio.

1.5.1. Delimitación espacial

Ámbito geográfico: Región Cusco.

1.5.2. Delimitación temporal

La investigación se efectuará con información de los años 2013 – 2018.



CAPÍTULO 2: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Un antecedente relevante para la investigación, es el efectuado por Romero, C y Talavera, E (2017), cuyo artículo científico titulado Potestad tributaria del Estado Colombiano y derechos humanos, que estudia la relación que existe entre las prerrogativas del sistema tributario y la garantía del respeto irrestricto de los derechos humanos de los contribuyentes.

Este estudio de tipo mixto, es decir cualitativo y cuantitativo, donde se analizó los diferentes ordenamientos jurídicos sobre todo aquellos expuestos por entes judiciales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, La Corte Constitucional de Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Partiendo desde un análisis internacional o mundial, hasta el análisis de marcos normativos nacionales y regionales de tipo sectorial.

Desde el punto de vista cuantitativo realizó un análisis de casos reportados y de sentencias recibidas por la Corte Constitucional de Colombia, llegando a concluir que el ordenamiento jurídico colombiano se establece bajo principios constitucionales, logrando establecer el concepto y alcance de estos. La Corte Constitucional evidencia que no existe claridad con respecto a los límites formales de las potestades tributarias del estado y los derechos humanos de los contribuyentes, ya que existe gran cantidad de casos donde los derechos de los contribuyentes se vieron vulnerados por sanciones o auditorias de la administración tributaria colombiana.

En la investigación de Caballero, R (2018), concretada en un artículo científico titulado Proceso tributario y derechos del contribuyente en Venezuela. Apuntes de un desencuentro, se muestra la realidad tributaria de Venezuela, donde los derechos y garantías procesales del contribuyente se ven vulnerados bajo los procedimientos auditables y sancionadores de su Sistema Tributario.



Este artículo científico muestra las patologías que tiene el proceso contencioso tributario venezolano, desde la perspectiva jurídica, este análisis legal mediante la metodología de teoría fundamentada, permite tener un criterio de análisis, que podrá replicarse en la presente investigación.

Este antecedente analizó 6 derechos que según la autora son vulnerados por el sistema de administración tributaria como el derecho a la defensa, al debido proceso, a la tutela judicial efectiva, a la garantía constitucional del juez natural y al principio de la universalidad del control de actos estatales por parte de los órganos del poder judicial.

Este trabajo concluyó indicando que, en un estado social y democrático, los valores fundamentales traducidos en derechos deben tener primacía, y por ende todo marco legal debe respetarlos, no justificando el trato discriminatorio para el contribuyente que concurre a un juicio con la Administración Tributaria.

De igual forma Uriol, C. (2012) con su investigación acerca de las medidas cautelares que aseguran el cobro de la deuda tributaria en los procedimientos de aplicación del tributo (Tesis doctoral), cuya finalidad es analizar de manera detallada las características y potestades del artículo 81 de la Ley General Tributaria que regula de manera directa las acciones cautelares que aseguran el cobro de la deuda tributaria cuando su cobro se vea imposibilitado por diferentes aspectos.

Posterior al análisis de información secundaria, así como el análisis de precedentes jurídicos se llegó a concluir que la configuración del Estado como Social y Democrático de Derecho, esto como característica diferenciadora de su naturaleza legal y el establecimiento en la Comunidad Europea en la estructura social a través de valores que representan su esquema normativo y legal. En este contexto es que se configuran el Derecho financiero y Tributario como un Derecho esencialmente redistributivo, del cual también gozan todos los ciudadanos que con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias permiten al estado realizar su finalidad



pública que está orientada al bien común o del interés general, que se respalda en la justicia social que le otorga la recaudación.

Este antecedente de enfoque cualitativo, que utiliza el método de teoría fundamentada, realiza el análisis jurídico, de los antecedentes y fundamentación constitucional de la potestad tributaria para adoptar acciones y medidas cautelares para exigir el pago de las obligaciones fiscales. Para ello analiza el procedimiento de cobro, así como cada una de las medidas cautelares existentes en la jurisdicción española, bajo criterios subjetivos, objetivos, formales, temporales y de proporcionalidad que plasma que las medidas de cobro, entre ellas las cautelares deben ser en proporción al nivel de deuda y en base a ello se puede solicitar responsabilidad patrimonial, así como su impugnación y la posibilidad de exigir responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando también las similitudes y diferencias que existen entre los procedimientos coactivos tributarios en España frente a los procesos que se desarrollan en otras realidades internacionales, sobre todo de países europeos.

Según el trabajo de investigación desarrollado por Urías, R. (2010). Perspectiva constitucional del procedimiento tributario en Colombia, (Tesis de maestría), Universidad del Rosario, Colombia. Trabajo de investigación que realiza un análisis jurídico del marco legal colombiano, haciendo énfasis en la normativa tributaria. Representa un aporte valioso en vista que menciona antecedentes constitucionales de los impuestos y hace comparaciones con base legal de Estados Unidos y Francia, al final de la investigación presenta un proyecto de ley. Las conclusiones a las que llegó son:

Que, en Colombia, se tienen diferentes formas de regulación acerca de la administración tributaria, lo que hace que exista mayor complejidad en la aplicación de sus dispositivos, así como en la implementación de procedimientos de cobranza coactiva, se podría decir que la existencia de tantos marcos legales hace inmanejable la administración tributaria colombiana. La regulación existente no es lo suficientemente clara, y tiene aspectos que la



contraponen, lo que genera que se viole el debido proceso, la ambigüedad y multiplicidad de las regulaciones, sin considerar que confunden a los contribuyentes acerca de cómo realizar sus pagos y cuáles son las consecuencias de su evasión.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

De acuerdo con el trabajo de investigación realizado por Salazar, J. (2016). Investigación que estudia el Garantismo Tributario y los Derechos del Contribuyente en el Ordenamiento Constitucional Peruano, año 2016, (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo-Perú; el objetivo de la investigación fue entender de manera sistémica el garantismo jurídico, de manera que se respeten los derechos humanos de los contribuyentes, así como, los mecanismos e instrumentos institucionales, procesales y normativos con los que cuenta el contribuyente para asegurar que sus derechos constitucionales en materia tributaria se respeten. La metodología de la investigación, al ser un estudio más de análisis jurídico, es de enfoque cualitativo, utilizando los métodos interpretativo y argumentativo.

Posterior al análisis de jurisprudencia en materia tributaria se llegó a concluir que la expansión de la potestad y competencias tributarias del Estado, en la mayoría de casos vulnera los derechos fundamentales de los contribuyentes, los cuales están amparados en la constitución. Este problema se presenta principalmente por la omisión de los derechos en favor de los contribuyentes priorizando acciones administrativas, y la necesidad recaudadora del estado.

Por otro lado, la función recaudadora del estado se implementa en algunos casos de manera arbitraria y abusiva, afectando el derecho a la propiedad, a la defensa, entre otros, siendo el contribuyente el más afectado. Finalmente, la investigación presenta una propuesta jurídica, que argumenta la necesidad de implementar procedimientos de cobranza que no vulneren los derechos fundamentales de los contribuyentes, tanto los derechos civiles como los sociales.



Este antecedente, aporta a la presente investigación ya que desarrolla un argumento legal válido para entender a las prerrogativas como formas de garantía que son parte del derecho tributario, entendiendo esta acción como un derecho redistributivo, de igual forma este antecedente servirá para tener una base en cuanto a los indicadores.

Según el investigador Romero, H. (2015). En su investigación titulada la responsabilidad de los Representantes Legales de las Personas Jurídicas en el Ámbito Tributario, año 2015, (Tesis doctoral) de la Universidad Católica del Perú, Lima-Perú. Propone un procedimiento de cobranza, con responsabilidad solidaria por parte de los representantes legales de las personas jurídicas, frente a los contribuyentes que laboran y se desenvuelven en sus organizaciones y que muchas veces el ente de recaudación tributaria nacional precisa sanciona, persigue y ejecuta las cobranzas de tributos de renta afectando de manera directa los derechos de los contribuyentes. Basado en los principios del código tributario como lo expuesto en el segundo párrafo del artículo 16° del Código Tributario, que reflexiona acerca de las negligencias y abusos de manera racional y planificada por parte de la Administración tributaria.

La propuesta de un nuevo procedimiento garantizará el ejercicio oportuno de acciones de defensa de los contribuyentes, amparado del Código Tributario, utilizando como medio de defensa la queja formal y los descargos, de igual forma se menciona a la responsabilidad que tienen los dueños o representantes de las empresas con respecto a las acciones tributarias de los contribuyentes, brindando mayor sustento legal, para iniciar medidas justas que fortalecerán el procedimiento de defensa así como promoverán la conciencia tributaria de los ciudadanos.

Según los investigadores Calderón, R., Grosso, T. L. y Mechán, E. (2017), quienes presentaron la investigación titulada. La Facultad Discrecional de la Administración Tributaria en el Procedimiento de Fiscalización- Lambayeque 2014, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque-Perú, cuyo objetivo principal de la investigación fue determinar el efecto



de la Facultad Discrecional de la Administración Tributaria en el procedimiento de Fiscalización al contribuyente en Lambayeque.”

La investigación de enfoque mixto, posterior al recojo y análisis de datos secundarios, normativos y precedentes jurídicos, llegó a concluir que la política tributaria nacional se diseña en base a los objetivos de recaudación que se tengan, que pueden ser incrementar los impuestos o aumentar la base imponible y en el caso del Perú, para incrementar la recaudación tributaria, se tienen políticas de aumento de la base imponible.

Siendo la SUNAT la encargada de realizar esta recaudación, cuenta con información confidencial de los contribuyentes es por ello que, bajo la facultad discrecional y su implicancia, la SUNAT tiene que utilizar la información con la que cuenta de manera responsable, garantizando que no se vulneren los principios y derechos constitucionales del contribuyente.

Se concluyó también que existe desconocimiento de los funcionarios de la SUNAT acerca de la facultad discrecional y de los procedimientos de cobranza que no vulneran dicho principio, al tener un escaso conocimiento de la Norma IV específicamente del artículo 62° del Código Tributario los funcionarios de la administración tributaria toman decisiones de manera subjetiva.

De igual forma los Contribuyentes también presentan desconocimiento de la normativa tributaria, especialmente de los derechos constitucionales que tienen, así como de las garantías que pueden utilizar para proteger su propiedad y su patrimonio es por ello que no saben cómo actuar frente a las fiscalizaciones tributarias que lleva a cabo la SUNAT, lo cual los hace vulnerables antes las acciones arbitrarias de la institución. Los contribuyentes que conocen sus derechos representan la minoría de la población, y son éstos los que al no saber cómo actuar ante estos hechos terminan sometándose a acciones de cobranza coactiva, embargo, entre otros.



Este antecedente, aporta a la presente investigación, pues aborda temas de nuestra investigación y tiene como sujeto de estudio, a los Contribuyentes, ello permitirá analizar la perspectiva de la problemática de desconocimiento tributario por parte de los trabajadores y usuarios en otra región, lo cual puede permitir tener una referencia comparativa.

A partir de la investigación desarrollada por Pacheco, F. (2014) quien presentó una investigación, con el tema: El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2014. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, este estudio representa una referencia importante, ya que, si bien no habla de los precedentes legales, menciona al impuesto a la renta cuyo objetivo principal es identificar y describir la influencia del impuesto a la renta en la liquidez de los micros y pequeñas empresas industriales de Chimbote, en el año 2014. Esta investigación es de enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, ya que estudia la influencia de una variable frente a la otra, la población de estudio estuvo compuesta por 187 micro y pequeñas empresas industriales en Chimbote con una antigüedad no menor a 3 años.

Posterior al análisis estadístico - cuantitativo se concluyó que el 60% de las empresas son pequeñas, el 42% son empresas industriales que desarrollan la actividad económica de la pesca y el 58% son empresas que desarrollan otras actividades industriales, agricultura, agroindustria, textilera, panadería, entre otras. De igual forma se concluyó que del total de empresas formales encuestadas, todas se formalizaron en los últimos 2 años, lo que demuestra el crecimiento vertiginoso de la industria formal en los últimos tiempos.

Un resultado importante es que de ese total solo las dos terceras partes, cuentan con conocimientos en tributación, por ende, solo el 74% conocen acerca del impuesto a la renta, sus categorías, las formas de cálculo, las excepciones, entre otros aspectos de la ley, y justamente es por ello que su desconocimiento los motiva a no estar de acuerdo con el cumplimiento de pago de este impuesto.



En el 2014 el 70% de las micro empresas han reportado ingresos netos en el desarrollo de sus actividades y el 30% reportaron tener resultados negativos posterior al ejercicio, del total de micro empresas, el 60% pagaron el 1.5% de impuesto a la renta, prefiriendo en su mayoría pagarlos de forma adelantada.

Un punto en el que concuerdan la mayoría de empresas encuestadas, es que el pago de impuestos, entre ellos el impuesto de renta les quita liquidez para afrontar acciones propias del que hacer empresarial como por ejemplo la inversión. En cuanto al análisis correlacional, se concluyó que la variable pago del impuesto a la renta tiene una relación significativa con la variable liquidez.

Este antecedente, aporta a la presente investigación, la influencia que tiene el pago del impuesto a la renta en la liquidez de los contribuyentes, sujeto de estudio, situación que se correlaciona como un mecanismo de flexibilización.

A partir del estudio realizado por Guevara, M. (2018). La afectación de la potestad tributaria y de los principios de legalidad y reserva de ley, de la interpretación normativa del tribunal constitucional que otorga ultractivamente beneficios tributarios a las universidades particulares (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. La investigación, hace mención de los beneficios tributarios que figuran en dos sentencias, específicamente la STC N° 004700-2011/PC/TC y la STC N° 02053-2013-PA/TC, analizando primeramente los principios constitucionales que se vulneran con estas sentencias. Esta investigación muestra un análisis pormenorizado del marco legal tributario nacional, información que se utilizará en el marco teórico.

Esta investigación es de enfoque cualitativo, ya que realiza un análisis teórico de las potestades tributarias en la legislación peruana, así como de los principios tributarios de reserva de ley y la legalidad. Posterior al análisis legal, bajo el método de teoría fundada, llegó a concluir que el congreso en base a lo estipulado en el artículo 74 de la Constitución, tiene la



función de legislar en materia tributaria, la cual en ciertos casos puede ser delegable, menciona también la subordinación del marco legal tributario a los principios constitucionales de legalidad y reserva. Siendo las universidades beneficiadas tributariamente con las sentencias antes mencionadas, la Universidad Alas Peruanas, La Universidad Privada del Norte y Ciencias Aplicadas.

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. Antecedentes

a. Análisis epistemológico de la investigación

La investigación se sustenta filosóficamente en la filosofía de Auguste Comte, filósofo francés, que afirma que el positivismo estudia leyes naturales y sociales, llamados estos últimos en estados sociales, establece una jerarquía de las ciencias, estando las ciencias sociales en la cúspide de la pirámide.

El positivismo, tiene como características el ser útil, cierto, preciso, constructivo y relativo, y no acepta juicios a priori, por ende, las investigaciones con esta filosofía realizan un análisis profundo a cerca las variables de estudio y buscan al final una reorganización social, política y económica. En el caso específico de las prerrogativas constitucionales y los procedimientos de la administración tributaria, el análisis teórico legal realizado en la investigación tendrá una repercusión positiva en un contexto social y político.

b. Antecedentes históricos

El estudio y análisis teóricos de los derechos humanos, datan desde finales del siglo XVIII, siendo las primeras críticas muy conservadoras por parte de Edmund Burke y David Hume, sin embargo, también hubo críticas duras por parte de estudiosos como Bentham Weston, (1996) Peces – Barbara (1999). Burke por otro lado rechazaba la idea metafísica de derechos naturales, aunque admitía que hay "verdaderos derechos consistentes en los



beneficios prácticos de una sociedad ordenada, como el derecho a la justicia y la seguridad en la propiedad” (p, 70). A los cuales se le llama derechos fundamentales inherentes a la persona.

En la misma época una corriente de juristas ingleses sostenía que el common-law que consiste en un sistema jurídico que fundamenta su actuar en las decisiones impuestas por los tribunales, es en este contexto donde se establece derechos que no pueden ser vulnerados por el congreso, porque adquieren un grado de supremacía frente al resto de derechos; movido por un afán reformador Bentham reaccionó contra esta tendencia Benn y Peters, (1984), todas estas investigaciones se sustentan en derechos que tienen una base ética:

1. Derivadas de la autonomía individual.
2. Absolutas o preeminentes con respecto a otras consideraciones morales.
3. Irrestringidas: su aceptación no depende de una particular época, cultura, religión, tradición moral o filosofía.
4. Ampliamente aceptables: Ya que pueden adoptarse, entenderse y defenderse en todo momento, tiempo y culturas, así como también pueden apreciarse en las diferentes religiones y filosofías.
5. Inalienables.
6. Sistemáticas: Deben tener estructura jurídica articulada.

c. Concepto

El enfoque positivista de Auguste Comte pretende el esclarecimiento de las leyes generales. Le interesa el establecimiento de leyes con el fin de predecir y establecer los parámetros de actuación de los poderes del estado, así como también de los ciudadanos. Por lo tanto, la Constitución Política es “la norma suprema que rige la organización del estado, estableciendo: la autoridad, el ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos definiendo los derechos y deberes de los ciudadanos con respecto y garantizando que todos tengan libertad social, civil y política, respetando la autonomía del individuo”.



2.2.2. Derecho Constitucional Tributario

Según Corrales, (2017) afirma que “Es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. Es la parte del derecho constitucional que regula las actividades financieras y económicas del individuo, que se llevan a cabo para administrar y gestionar la riqueza a favor del Estado” (p.10).

La carta magna contiene principios y normas que representan un sistema orgánico mediante el cual se establecen los parámetros de conducta de los ciudadanos, su interpretación debe realizarse de manera holística, integrada, ya que en conjunto todos permiten guiar el actuar de la sociedad. Es justamente debido a ello, que el tema tributario se debe explicar partiendo de la perspectiva constitucional, vinculándola con los diferentes derechos y deberes de los ciudadanos.

El derecho constitucional tributario es “El conjunto de normas y principios que nacen del marco normativo nacional, que se refieren de manera específica a aspectos tributarios y a la regulación del poder tributario” (Corrales, 2017, p.10) esta definición da origen a las garantías de los contribuyentes, las cuales limitan la acción del gobierno frente a ellos, respaldando sus acciones por los derechos de los contribuyentes y las limitaciones constitucionales.

Cuando se estudia al derecho tributario es correcto entenderlo en base a los principios, garantías y normas que regulan la potestad tributaria que tiene el estado para captar recursos económicos de los contribuyentes y la obligación o deber que tiene el ciudadano para corresponder al estado a través del pago de sus tributos. Otros temas que se deben considerar son los derechos humanos, derechos tributarios, las modificaciones del marco legal tributario en el tiempo y la teoría de la extensión tributaria.

2.2.3. Potestad Tributaria



Según, Corrales (2016) La Potestad Tributaria o también llamada el poder tributario, es la facultad del estado de crear, modificar y derogar normas referidas a aspectos tributarios, entre ellos los impuestos, esta facultad que tiene el gobierno puede delegarse a otras instancias, como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y las municipalidades, lo cual debe estar establecido en la Constitución y en normas específicas. Esta potestad tributaria, en la antigüedad era ilimitada, ya que los gobernantes podían subir el tributo de acuerdo a sus intereses, incluso en algunos estados como los romanos y griegos, toda la población incluido los esclavos pagaban gran cantidad de monedas a razón de tributos.

a. Características de la potestad tributaria

1. Abstracto (no se lo debe confundir con el ejercicio concreto de ese poder)
2. Permanente (solo el propio estado puede definir los límites)
3. Irrenunciable (el poder tributario es necesario para la subsistencia del estado)

Asimismo, el poder tributario se puede clasificar en dos clases:

- Originario: Es cuando el poder tributario surge de la misma Constitución Política.
- Derivado: Es cuando el poder tributario viene de un órgano el cual fue constituido por el poder tributario originario, bajo un marco normativo propio.

b. Potestad tributaria en el Perú

Según Guevara, (2018). Esta potestad en el país, está regulada en el Art. 74° de la Constitución Vigente, donde se indica que solo se legisla en materia tributaria mediante leyes específicas, es decir que son exclusivas del congreso de la república o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, cuando el ejecutivo solicita al congreso facultad legislativa por un tiempo específico.

Por otro lado, los aranceles y tasas se regulan mediante decretos supremos.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen la potestad de crear y modificar acciones legislativas en materia tributaria en su circunscripción, en los aspectos que le señalan



la ley de impuesto municipales, siendo necesario que los montos sean justificados debidamente según los parámetros que figuran en la misma ley. “El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (Guevara, 2018, p. 15).

1. Potestad tributaria del gobierno nacional

El ejecutivo ejerce su función tributaria a través de las leyes (impuestos) que se aprueban en el congreso y de los Decretos Supremos (aranceles y tasas).

“El motivo por el cual el ejecutivo tiene facultad de emitir marco legal, es por la agilidad de su accionar, pero antes de ello debe solicitar que el congreso le autorice esta facultad, en tiempos donde existe la necesidad de tener respuestas rápidas a la problemática actual, sobre todo en materia de este tipo, el ejecutivo es el principal responsable de actuar” (Guevara, 2018, p. 16).

El ejecutivo tiene capacidad de desarrollar marco normativo en aspectos tributarios, mediante el Decreto Legislativo (que tiene rango de Ley) siempre que el congreso los faculte legislativamente en cuestión tributaria. Así lo señala el artículo 104° de la constitución vigente “donde se manifiesta que el congreso le puede delegar al ejecutivo la función de emitir normas en materia específica en un tiempo específico”.

2. Potestad tributaria de los gobiernos regionales

Los gobiernos Regionales pueden emitir y modificar normas tributarias, específicamente contribuciones y tasas, solo en su jurisdicción.

Esta potestad les corresponde a los gobiernos regionales en los casos que dicta el artículo 200 numeral 4 de la constitución, son las normas Regionales de carácter general.

3. Potestad tributaria de los gobiernos locales



Los gobiernos locales que son las municipalidades distritales y provinciales. Al igual que los Gobiernos Regionales, los gobiernos locales solo pueden crear tasas y contribuciones en su jurisdicción, no tienen potestad respecto de los impuestos. En cuanto al marco legal con el que pueden ejercer esta potestad, son las ordenanzas municipales, ello amparado en el artículo 200 numeral 4 de la constitución.

De lo señalado anteriormente, podemos concluir que el único que ejerce la potestad tributaria es el estado a través del congreso y el poder ejecutivo mediante decreto legislativo en caso de delegación de facultades, permitiendo que dicha potestad tributaria no sea ejercida arbitrariamente.

4. Límites al ejercicio de la Potestad tributaria.

Según Corrales, (2017) en la constitución política del Perú se establecen los límites del ejercicio de la potestad tributaria, siendo los límites generales, especiales o reglamentarias evitando que se ejerzan de forma arbitraria y vulnerando los derechos fundamentales de los contribuyentes. Sin embargo, las limitaciones no siempre son implícitas, algunas deben analizarse en base a los principios.

2.2.4. Principios constitucionales tributarios

Según, Castillo (2017). Los principios representan directrices axiomáticas o reglas básicas que dan soporte al sistema jurídico y le dan un carácter racional.

Los principios constitucionales tributarios son límites al ejercicio de la potestad tributaria, pero también representan garantías para los mismos, de manera que se evite la vulneración de sus derechos; de ahí que dicho ejercicio será legítimo y justo en la medida que su ejercicio se realice en base a los principios constitucionales, como de legalidad o reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de las personas y el principio de interdicción de la confiscatoriedad.



“La potestad tributaria del estado, debe ejercerse en base a los principios que motivan la constitución y no solo porque figura en la ley, es decir, que el principio constitucional esta encima del principio de legalidad” (Castillo, 2017, p.21). Cabe mencionar que esto sólo será posible si se establece como principio fundamental, “la supremacía constitucional” y el “principio de fuerza normativa de la Constitución”, tal como establece el artículo 51° de la Ley fundamental. Sin embargo, existen principios que no constan en la ley y que se desarrollan y respetan por costumbre, y en muchos casos son utilizados para sustentar la interpretación de las normas explícitas en la Constitución y demás leyes.

Prieto (2013), menciona que “los principios implícitos se fundamentan en la interpretación de las normas, en el sustento doctrinal y de jurisprudencia” (p. 26).

- Principio de Reserva de Ley

Castillo (2017) menciona que tanto el principio de legalidad como el de reserva de ley son aspectos que dentro de las normas del Tribunal Constitucional establecen el carácter tributario, sin embargo, en la praxis muchas veces son principios que se oponen. Mientras que el principio de legalidad, consiste en la supremacía de la ley frente a otros marcos legales, entendiendo como la ley de leyes a la Constitución Política y por otro lado el principio de reserva de ley, que consiste en que se pueden formular leyes para ciertas materias (p. 22).

- Principio de legalidad

Por este principio, se determina todo lo referido a la creación, modificación y derogación de leyes, pero en materia tributaria (Constitución Política del Perú, 1993)

- Principio de Igualdad

Castillo (2017). Al igual que el principio anterior, este consiste en el derecho que todos los ciudadanos tienen ante la ley, ya que la norma defiende a todos los ciudadanos por igual, así como también se les exige a todos los ciudadanos por igual el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, este hecho también garantiza que el actuar de las personas no sea de



forma arbitraria, y que cada acción deba sustentarse o justificarse con un fundamento suficiente y razonable (p. 25).

La igualdad no solo es un principio, sino que es la base del estado social y democrático, lo opuesto a la igualdad representa para el estado un acto de discriminación. El principio de igualdad no excluye el tratamiento desigual; por ello, no se vulnera el principio cuando se establece una diferencia de trato, siempre que se realice sobre bases objetivas y razonables.

Art. 74.

– Principio de no confiscatoriedad

Por la naturaleza de la investigación, este principio representa un punto de análisis importante, para Diaz (2016). Los tributos no pueden ser mayores que la capacidad de pago de los contribuyentes, pues estos pueden ser confiscatorios al incumplimiento del pago, lo que de manera coloquial se llama horizonte tributable. Es importante que no se cruce la línea a lo confiscatorio. El principio de No Confiscatoriedad defiende el derecho a la propiedad, ya que de ninguna forma se puede utilizar la tributación para apropiarse de los bienes de los contribuyentes.

Según los parámetros establecidos en la Constitución, la no confiscatoriedad no constituye en sí misma garantía de justicia y de razonabilidad en la imposición. Es por ello que en algunas constituciones se menciona como principio la capacidad contributiva (p.16).

Cuando se sobrepasa el límite establecido, se producen consecuencias indeseables o imprevisibles, de tal modo que provoca efectos que vulneran y contravienen la finalidad de la imposición o que, se oponen a aspectos políticos, económicos y sociales. Todo tributo tiene límites de la imposición.

La confiscación puede evaluarse desde un punto de vista cualitativo y otro cuantitativo:



Cualitativo cuando se realiza una sustracción ilegal de propiedad, mostrando un irrespeto a los principios que establece la norma, pese a que el contribuyente pueda o no pagar el tributo, si se prueba la vulneración, se vulnera también el principio de no confiscatoriedad.

Cuantitativo cuando el tributo a pagar excede el dinero y patrimonio que tiene el contribuyente, y esto hace que se le retenga total o parcialmente el patrimonio o renta, o en algunos casos, porque el impuesto excede totalmente sus posibilidades económicas. Art. 74. (Constitución Política del Perú, 1993).

- Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales

Este principio consiste en el respeto a los derechos que son considerados fundamentales, es decir, por encima de otros y la tributación debe respetar estos derechos y es la SUNAT la que tiene la función de hacer respetar este derecho.

- Principio de Razonabilidad

La razonabilidad tiene que ver con el equilibrio que debe tener todo marco legal en materia tributaria, debe ser acorde a los ingresos de los contribuyentes, de igual forma las sanciones y moras, deben ser justas a la capacidad impositiva y acorde a la falta o incumplimiento, también es considerada como la comparación y equilibrio de la ventaja que lleva a la comunidad un estatal con las cargas que le causa.

“Es la proporción o equivalencia entre el medio utilizado para emitir el cobro y el fin de la deuda, el cual debe estar sustentado bajo principios filosóficos, políticos, sociales y religiosos” (p. 18).

2.2.5. Administración

a. Concepto

La administración es el proceso que consiste en gestionar los recursos humanos, tecnológicos, materiales y sociales de una organización con la finalidad de satisfacer las necesidades de los clientes teniendo en cuenta criterios de calidad y productividad



b. Características

Siguiendo las teorías de Henri Fayol, las principales características de la Administración son:

- **Es universal:** Porque se puede administrar todo tipo de organización, ya sea pública o privada, de cualquier actividad, ya sea comercial, industrial o de servicio.
- **Es específica:** Porque la administración debe estar acompañada de conocimientos y habilidades, lo que implica que la persona o personas que la ejerzan deben tener experticia y destrezas en el tema
- **Unidad temporal de la administración:** La administración representa un proceso, que implica, planear, organizar, dirigir y controlar y estas actividades se realizan muchas veces de forma simultánea.
- **Unidad jerárquica de la administración:** La administración tiene que ver directamente con estructuras organizacionales y de acuerdo con ellas se establecen funciones, responsabilidades y líneas de autoridad. El nivel de involucramiento también variará de acuerdo con el nivel jerárquico (Reyes, 2007).

2.2.6. Administración tributaria.

Teniendo en cuenta a Bustamante (2019). La administración tributaria consiste en la acción de planificar, organizar, dirigir y controlar aspectos tributarios en el país, en el caso peruano la administración tributaria está a cargo de la SUNAT, así como también de manera excepcional los gobiernos locales, los cuales tienen la función de cobrar impuestos municipales, según la facultad el artículo 50 y 52 del Código Tributario Peruano (p. 30).

2.2.7. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT

“La SUNAT es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, tiene personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera” (SUNAT, 2019, p.3).



Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD), con el Decreto Supremo 061-2002-PCM, se fusionan y es la SUNAT la que asume las funciones y atribuciones de ADUANAS, por ello el nombre cambia a Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

Tanto los tributos nacionales y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes, entre otros. (SUNAT, 2019).

a. Funciones y deberes de la Administración tributaria

1. Funciones de la Administración Tributaria

Las funciones de la administración tributaria tienen relación con las funciones propias de la administración, ya que está facultada y tiene la obligación de planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades relacionadas a la captación, administración y supervisión de los tributos y son estas últimas actividades las funciones principales, como manifiesta Valdivia (2014), las atribuciones de la SUNAT son:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, los cuales se recaudan de forma directa por las atribuciones constitucionales conferidas, así como algunos tributos que por convenio internacional se facultan.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la creación, modificación y derogación de normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, normas específicas en materia tributaria y aduanera en el marco de sus competencias, teniendo como base el Código Tributario Nacional.
- Dictar normas para mejorar la gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Sistematizar y ordenar los reportes estadísticos y proyectivos acerca de tributación y aduanas, en el marco de la transparencia e información institucional.



- Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar actividades en aspectos técnicos, promoviendo la investigación y capacitación en temas tributarios y aduaneros.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de estas cuando corresponda, es preciso aclarar que estas acciones deben estar enmarcadas en los principios que cautelan los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- En cuanto a la administración aduanera, se tiene como función el controlar las mercancías que se comercian nacional o internacionalmente.
- Inspeccionar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, y demás organismos que colaboran en el proceso de importación y exportación
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, que se comercian.
- Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables



y si fuese el caso derivar los recursos de apelación al Tribunal Fiscal, así como al Poder Judicial.

- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Mantener en custodia las mercancías y bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de estos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.
- Adjudicar mercancías de acuerdo con Ley, sobre todo en casos específicos de incautaciones aduaneras.
- Desarrollar programas de información, socialización y entrenamiento en tributación y aduanas
- Editar, reproducir y publicar oficialmente el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero con sus respectivos reglamentos y normas complementarias.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra.
- Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, mostrando diversos niveles de articulación con otras organizaciones nacional que garanticen una eficiente y fluida cadena comercial
- Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los bienes controlados que puedan ser utilizados en la minería ilegal, así como en la elaboración de drogas ilícitas.
- Ejercer las demás funciones que le señale la Ley.
- Sólo por Ley se pueden establecer funciones adicionales a la SUNAT. (SUNAT, p.92)



2. Deberes de la Administración Tributaria

Son deberes de la Administración tributaria: La asignación del Registro Nacional del Contribuyentes (RNC), y por ende el registro único de contribuyente (RUC) tanto a personas naturales como jurídicas, y mediante ella se establece la relación de generación de obligaciones tributarias en base a las actividades económicas y el monto de facturación que realicen.

b. Facultades y atribuciones de la Administración tributaria

1. Facultades de la Administración Tributaria. - Las facultades de la Administración tributaria implican las siguientes acciones:

- Aplicación de la ley. (Art. 61 C.T.)
- Determinación de la Obligación tributaria (Art. 59 C.T.)

2. Atribuciones de la Administración Tributaria. - Son:

- Resolución de reclamos y recursos de los sujetos pasivos: La SUNAT según sus facultades, puede emitir opinión y resoluciones motivadas por alguna trasgresión a los derechos del contribuyente. (Art. 129 y 142 C. T.)
- Potestad sancionadora por infracciones de la ley y sus reglamentos. Se impondrán las acciones pertinentes mediante las resoluciones que expida la autoridad administrativa (Art. 55 C. T.)
- Recaudación de los tributos: La recaudación de los tributos se efectuará en base a los parámetros establecidos por la administración tributaria. (Art. 56 C.T.)

c. Procedimientos de la Administración Tributaria

1. Procedimiento de Fiscalización.

Según el Código Tributario Art. 112, la facultad de fiscalización tributaria consiste en el control del cumplimiento de las deudas tributarias que deben ser cobradas por la SUNAT, el cual está regulado en el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Decreto Supremo N.º 85-2007-EF en el cual se establecen todos los procedimientos que puede llevar a cabo la



SUNAT tanto para el cumplimiento de las Resoluciones de Determinación así como las Resoluciones de Multa por infracciones e incumplimiento de dicho reglamento.

– Potestad de Fiscalización

El Art. 62 del Código Tributario menciona la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria que la ejerce en forma discrecional, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar.

- Forma discrecional: Este implica la no necesidad de justificar las razones que motivan el ejercicio de su facultad discrecional de fiscalización ni el tiempo que empleará en ella (RTF 1485-3-2002). Permitiendo la fiscalización pese a que el contribuyente este con actividad suspendida temporal o talmente (RTF 791-3-98). Además, se realiza aún respecto de sujetos que gocen de inafectaciones, exoneración o beneficios tributarios. Esta potestad incluye: La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Procedimiento de Fiscalización Parcial: Es aquel procedimiento en el que la SUNAT revisa parte, uno o alguno de los elementos de la obligación tributaria que corresponden a un tributo y aún período cuyo plazo de duración es de seis (6) meses. Sin embargo, si los 6 meses son insuficientes la SUNAT puede realizar una fiscalización definitiva, permitiendo con ello realizar el control respectivo por 1 año.
- Fiscalización Parcial Electrónica, el inicio de este procedimiento parte con la notificación de la SUNAT de acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 104, juntamente con una liquidación preliminar del tributo y los intereses respectivos y un informe sustentatorio. Para dar respuesta a dicha acción el deudor tiene 10 días a partir del día siguiente de la notificación para subsanar las observaciones. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que vence el plazo establecido notificará de acuerdo con la forma prevista en el inciso b) del artículo 104, la resolución de determinación



con la cual se culmina el procedimiento de fiscalización, así como la resolución de multa si fuese el caso. Si el deudor no subsana las observaciones, la SUNAT notifica la culminación del procedimiento y la multa respectiva.

d. Plazos de los procedimientos de la Administración Tributaria

El procedimiento de fiscalización electrónica tiene un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación.

- Procedimiento de Fiscalización Definitiva: Es la fiscalización que realiza la SUNAT a todos los elementos de la obligación tributaria que corresponden a un tributo. Este inicia al día siguiente de notificación. El plazo de seis (6) meses o de (1) año se cuentan desde que el contribuyente cumple con la presentación del expediente en su totalidad, en base a ello la SUNAT emite la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.
- El procedimiento de cobranza coactiva realizado por la SUNAT, se realiza en base a lo establecido en el Código Tributario y su reglamento. Esto inicia con la notificación al Deudor de la Resolución de Ejecución Coactiva donde se ordena la cancelación del monto a pagar en un plazo máximo de 07 días, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o iniciarse la ejecución forzada de la misma en caso de que esté ya se hubiera dictado una medida cautelar previa.

Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva REC por buzón electrónico mediante Resolución de Superintendencia N° 221-2015/SUNAT, a efectos de optimizar el proceso de notificación se incorpora en el anexo de la Resolución N° 014-2008/SUNAT, como nuevo administrativo puede ser notificado al deudor tributario a través de Notificaciones SOL, la resolución de Ejecución Coactiva a que se refiere el artículo 117° del Código Tributario y el inciso b) del artículo 104° del CT; Notificación por medios electrónicos.



Las medidas cautelares pueden ser en forma de intervención, en forma de depósito, en forma de inscripción, en forma de retención, remate (Venta pública y forzada de bienes y derechos de deudas).

El embargo en forma de intervención, es la afectación de ingresos o información del deudor, a través de un interventor. Puede tener tres modalidades: Intervención en información, intervención en recaudación e intervención en Administración.

El embargo en forma de depósito (Art. 118° C.T. y 18° R.P.C.C.) se realiza cuando se enajena el patrimonio, que no está registrada a nombre del contribuyente deudor, que en algunos casos se puede hacer a los bienes de propiedad de la empresa que se utilizan en la producción o comercialización.

El embargo en forma de retención (Art. 118° C.T. y 18° R.P.C.C.) consiste cuando se enajena al contribuyente deudor de fondos o bienes que se encuentran en propiedad o custodia de entidades financieras o tercero. La medida podrá ejecutarse mediante la diligencia de toma o notificando al tercero. (Art. 119 C.T.)

e. Facultad de Determinación

Según los autores Calderón, Grosso, & Mechán (2017). Es la facultad por el medio del cual se calcula la deuda tributaria o aduanera a pagar, y que termina al entregar y dejar constancia de la Resolución de Determinación o las Resoluciones de Multa, de ser el caso. La deuda debe verificarse y constarse en el expediente sustentatorio de la obligación y base imponible. Esta determinación se inicia:

- Por declaración del deudor tributario (base cierta)
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o por denuncia de terceros (base presunta). Se realiza cuando no se presenta la declaración, la Administración Tributaria comprueba la existencia de la deuda y su monto (pp. 27-29).

2.2.8. Prerrogativas



Mediante encuestas preliminares se realizará un análisis sobre el conocimiento de las prerrogativas establecidas de manera expresa en la Constitución donde se le brinda al contribuyente diferentes mecanismos legales para hacer respetar sus derechos.

Si el resultado de éste fuese negativo, se hace necesario utilizar un procedimiento basado en la búsqueda de la difusión de los privilegios con que cuentan los contribuyentes mediante fuentes documentales impresas, audiovisuales, electrónicas o multimedia, sistematizando y precisando que la norma establece garantías para el desarrollo, respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de la persona. Así como, los mecanismos institucionales, procesales y normativos que el contribuyente goza, en esta área jurídica, para asegurar sus derechos constitucionales en materia tributaria.

Además, este nuevo procedimiento permitirá ejercer oportunamente los medios de defensa previstos en el Código Tributario como son: el Recurso de Queja, y la presentación de descargos a los Requerimientos temas que son abordados en nuestra investigación. La prerrogativa, según la Real Academia de la Lengua es el “Privilegio, gracia o exención que se concede a alguien para que goce de ello” (Caiza, 2017).

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis General

Las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

2.3.2. Hipótesis Específicas

- a. El conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.



- b. La aplicación de los principios constitucionales incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.
- c. Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

2.4. Variables

2.4.1. Identificación de Variables

- a. V1: Variable: Prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes.
- b. V2: Variable: Procedimientos de la administración tributaria.



2.4.2. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1 Prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes.	Los principios constitucionales tributarios son aquellas disposiciones axiomáticas fundamentales que establecen parámetros para el ordenamiento jurídico tributarios. Es considerado también un concepto o proposición de naturaleza axiológica que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas, grupos normativos, subconjuntos, conjuntos y del propio derecho como totalidad. Art. 74 Constitución Política 1993	“Son principios y derechos fundamentales recogidos en su texto obligan a todos los poderes públicos sin excepción’: 1 °) al legislador, al momento de «atribuir” potestades a la Administración; 2°) a la misma Administración al momento de «ejercer” sus potestades, así como al «reglamentar” las leyes; y, finalmente, 3°) a los Jueces y Tribunales, al momento de «juzgar” y «ejecutar” sus decisiones. Derecho y Sociedad (2011)”, p. 47.	Principios Constitucionales Tributarios	<ul style="list-style-type: none"> - Reserva de Ley Legalidad. - Igualdad. - No confiscatoriedad. - Respeto a los derechos.
			Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> - Socialización de las prerrogativas constitucionales. Derechos. Concientización del uso de sus derechos. - derechos.
			Obligaciones Tributarias	<ul style="list-style-type: none"> - Conciencia de pago de obligaciones tributarias.

Elaboración propia



VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 2 Procedimientos de la Administración Tributaria.	Son funciones y atribuciones de la SUNAT: Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional. (artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias).	Según el Art. 121 del Código Tributario “son funciones de la Administración Tributaria recaudar, ejecutar los procedimientos de verificación, liquidar, asegurar, adoptar entre otros y sus deberes explicar las normas, mantener oficinas elaborar formularios entre otros”. La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponda llevar a cabo a efecto de prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria. (Art. 50° modificado por el artículo 3° del D. Leg. N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017.	Funciones y deberes de la administración tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Función de cobranza coactiva. - Función de recaudación. - Deber de proporcionar información. - Deber de educación y asistencia.
			Facultades y atribuciones de la administración tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de fiscalización. - Facultad de determinación.

Elaboración propia



2.5. Definición de términos básicos

- a. Principios constitucionales tributarios. - Son los principios que figuran en la Constitución, y representan el marco general para el sistema tributario, su interprete es el Tribunal Constitucional. Considerando el propio texto constitucional y sus numerosas sentencias. (Revista "Análisis Tributario", 1995 Volumen N° 90).
- b. Principio de legalidad o reserva de ley. - Los tributos solo se pueden establecer mediante ley según el artículo 133 de la Constitución.
- c. Principio de Igualdad. - Todos han de concurrir al levantamiento de los gastos públicos, lo que se matiza con el principio de capacidad contributiva (art. 31 de la Constitución). Este principio prohíbe que los contribuyentes sean tratados de manera diferenciada, debiendo tratárseles de manera igualitaria y justa.
- d. Principio de no confiscatoriedad. – Este principio establece que las tarifas que se gravan como deuda, sean comparables con la capacidad económica del contribuyente y que los tributos en ningún caso puedan tener carácter confiscatorio. (Constitución Política del Perú, 1993).
- e. Principio de respeto a los derechos fundamentales. - “El respeto a los derechos fundamentales que se enumeran en el artículo 2 de la Constitución, constituye un precepto que por mandato expreso se debe observar por el Estado al ejercer su potestad tributaria” (Constitución Política del Perú, 1993).
- f. Conciencia de pago. – Es la “interiorización que tienen los contribuyentes con respecto a su deber ciudadano de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, entendiendo que dicho cumplimiento traerá beneficios para la sociedad en la cual ellos están insertados”. (Revista "Análisis Tributario", 1995 Volumen N° 90). Pg. 37.



- g. Obligaciones del deudor tributario. - Deudor Tributario. Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Revista "Análisis Tributario", 1995 Volumen N° 90).
- h. Cobranza Coactiva. - Es un mecanismo empleado por la SUNAT para exigir al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que por diversos motivos aún no ha pagado, este proceso inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (Sanchz, 2014).
- i. Embargo. - El embargo es un “acto procesal que ordena incautar y disponer los bienes que tiene el contribuyente deudor en su poder o en el de terceros, los cuales fueron garantía al momento de asumir la obligación” (Flores Pacherres, 2016).



CAPÍTULO 3: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo pura, ya que se realiza un análisis de una situación actual, sin alterarla o modificarla, analizando su comportamiento en su estado normal. (Hernández & Mendoza, 2018).

3.2. Alcance de la investigación

La investigación es de alcance descriptivo-correlacional, porque este estudio pretende describir el fenómeno con sus características de cada variable de estudio y asociar la variable prerrogativas constitucionales que otorga la constitución a los contribuyentes y los procedimientos de la administración tributaria, asimismo se mide ambas variables y su relación en términos estadísticos, (Hernández & Mendoza, 2018, págs. 92-93).

3.3. Diseño de investigación

El diseño del presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, ya que la medición de las variables de estudio no pretende someterlas a ningún experimento, cambio o fenómeno ajeno, busca estudiarlas como se encuentran actualmente. Es de tipo transversal o transeccional, ya que se aplicó en una sola oportunidad el instrumento de estudio. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

3.4. Población

Para el presente trabajo de investigación se tomó en cuenta dos poblaciones de estudio:

- a. Las 6123 contribuyentes (entre micro y pequeños empresarios, trabajadores dependientes e independientes) que operan en la Región de Cusco. Según el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE 2016 (Dirección Regional de promoción del empleo, 2016).
- b. Sentencias del tribunal fiscal.



3.5. Muestra

- c. La muestra la obtendremos usando la fórmula del tamaño de la muestra en la que obtenemos 361.54 contribuyentes.
- d. La muestra para la aplicación de Cuestionarios es de 362 contribuyentes en la Región de Cusco. Usando como criterio para su determinación: un muestreo en cada distrito de la región Cusco.
- e. Total, de sentencias de tribunal fiscal emitidas en el período 2015-2018.

$$n = \frac{Z_{(1-\alpha/2)}^2 * N\sigma^2}{Z_{(1-\alpha/2)}^2 * \sigma^2 + (N-1)(\varepsilon)^2}$$

3.6. Unidad de análisis

La unidad de análisis serán los contribuyentes en la región del Cusco, seleccionados en los diferentes distritos de la región.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de Datos e Información

3.7.1. *Técnicas de recolección*

- Encuestas. – Técnica cuantitativa, que permite llevar sus resultados al plano estadístico, tiene como instrumento al cuestionario.
- Entrevistas. – Esta es una técnica cualitativa por excelencia, ya que sus resultados no se pueden medir numéricamente, tiene en su mayoría una metodología abierta en la que prima el dialogo.
- Análisis de Documentos. Esta técnica utiliza a la información obtenida por fuentes de información secundaria, que dará una visión global de las variables de estudio.

3.7.2. *Instrumentos de recolección.*

- Cuestionario. - Instrumento empleado en forma directa, presencial, este documento tiene preguntas cerradas, posibilitando su análisis estadístico, las cuales podrán posteriormente estudiarse mediante la baremación.



- Guía de entrevista. - Instrumento en forma directa, con preguntas mixtas, este instrumento se llevará a cabo con respecto a los problemas e hipótesis específicos.
- Recopilación de Datos de fuente secundaria. - Apropiadamente organizada de acuerdo con las variables, dimensiones e indicadores, que en este caso en su mayoría sería normativa.

3.8. Validez y confiabilidad de instrumentos.

Para verificar la confiabilidad se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach.

Para verificar la validez se acudió al juicio de expertos.

- Dr. Edwards Jesús Aguirre Espinoza.
- Dra. Isela Moscoso Paricoto.
- Dr. Ernesto Lucano Crisóstomo.

3.9. Plan de análisis de datos

Una vez obtenida la información de la población en estudio, se analizará mediante las tablas de Excel y figuras que podrán ser analizados e interpretados.

Tabla 1

Técnicas e instrumentos de procesamiento de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO
<p>Estadística Descriptiva: Es la rama de la estadística que recolecta, presenta y caracteriza un conjunto de datos con el fin de desarrollar apropiadamente las diversas características de ese conjunto.</p>	<p>EXCEL: Utilizamos la herramienta Estadística descriptiva, para el análisis de las encuestas, así como el coeficiente de correlación.</p>



Estadística Inferencial:

Es una parte de la estadística que comprende los métodos y procedimientos que por medio de la inducción determina propiedades de una población estadística, a partir de una pequeña parte de esta.

Microsoft Word: Programa utilizado

en el análisis de las entrevistas.

Microsoft Excel: Programa utilizado

para la elaboración de los gráficos estadísticos.

Elaboración propia

3.10. Aspectos Éticos

En la investigación se tomaron en cuenta aspectos éticos, relacionados al citado y referenciación de fuentes de información secundaria, respetando en todo momento la autoría de los diferentes autores consultados, ello en base al estilo de redacción APA séptima edición, de igual forma en cuanto al cuestionario, se respetó la confiabilidad, por un tema de seguridad de los encuestados. En todo momento la información fue tratada con profesionalismo.



CAPITULO 4: RESULTADOS

4.1. Análisis normativo de la recolección de datos secundarios

La investigación, menciona la potestad tributaria que tiene el estado y a los principios constitucionales tributarios que son límites al ejercicio de esa potestad tributaria y que sirven como garantías de las personas frente a esa potestad en el art 74 de la Constitución Política del Perú donde indica: “El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”.

Sin embargo, el estado ejerciendo esa potestad mediante el Poder Legislativo crea la Ley 29173: Régimen de Percepciones del IGV, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de retención y por delegación de facultades el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Legislativo N° 940, crea El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) (o también denominado “Sistema de Deduciones” o “Régimen de Deduciones”) es hoy en día el principal sistema de control que viene aplicando la Administración Tributaria (Sunat), con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias generadas por los contribuyentes (IGV, Impuesto a la Renta y otros tributos); toda esta normatividad se da sin el respeto irrestricto del principio que indica “ningún tributo puede tener carácter confiscatorio” pues, son de carácter confiscatorio porque estas constituyen un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas restándole liquidez a los empresarios y a los Agentes designados de Retención y Percepción la competitividad y rentabilidad ya que para aplicar cada uno de estos regímenes, las empresas deben destinar recursos, dentro de su misma empresa, porque las omisiones o incumplimientos generan infracciones y sanciones significativas.



Seguidamente la Administración Tributaria se centra en diferentes procedimientos para aumentar la recaudación tributaria y en ese objetivo, SUNAT realiza fiscalizaciones a los contribuyentes, es ahí donde encontramos por ejemplo la Facultad Discrecional y su implicancia, vulneran los principios y derechos constitucionales de los contribuyentes, pues esta facultad tiene una escasa regulación normativa tributaria que no establece un límite de la misma, solo se menciona de manera general en la Norma IV y en el artículo 62° del Código Tributario, por lo que los funcionarios toman decisiones de manera subjetiva. Los Contribuyentes desconocen los derechos, garantías que los protegen y la normativa vigente, por ello no saben cómo actuar ante una fiscalización tributaria, esto los conlleva a ser vulnerables ante las actuaciones arbitrarias dejando pasar las mismas por desconocimiento. Los contribuyentes que conocen sus derechos representan la minoría de la población, y son éstos quienes incurren en más gastos, pues, al verse inmersos en un escenario de arbitrariedad tienen que recurrir a profesionales como abogados o contadores para poder redactar un reclamo o una queja para posteriormente ser presentados ante la misma administración o ante el Tribunal Fiscal y hasta muchas veces al Tribunal Constitucional.

Lo mismo ocurre con las cobranzas de los tributos pues la administración tributaria tiene potestad para adoptar diferentes medidas cautelares en los procedimientos de cobranza que aseguran el cobro de la deuda tributaria (como Orden de Pago, la Resolución coactiva, luego si hubiera algún depósito de detracción inmediatamente el Inicio de proceso de Ingreso como recaudación o de lo contrario el embargo de la cuentas bancarias o en forma de Retención a Unidades Ejecutoras o clientes) estos procedimientos generalmente ocasiona abuso y arbitrariedad afectando derechos individuales de los contribuyentes, como el derecho a la propiedad, a la defensa, entre otros, por lo que es nula o escasa la predisposición para atraer nuevos contribuyentes.

Esto se demuestra en las sentencias del Tribunal Fiscal que declaran nula algunas de las Resoluciones de Cobranza Coactivas de la Administración Tributaria siendo la más polémica el RTF 313-2018 que revoca la Resolución de Cobranza Coactiva que embarga un vehículo como de su propiedad en forma de depósito con extracción sin previamente formalizar un embargo definitivo en forma de inscripción.

Tabla 1

Resoluciones del tribunal fiscal

Nº	EXPEDIENTE N°	ASUNTO	SUNAT	TRIBUNAL FISCAL
1	400-2017	Solicitud de prescripción de deuda	Declara improcedente	Admite la solicitud revocando la Res. De SUNAT
2	6061-2011	Queja por iniciar indebidamente procedimientos de cobranza coactiva	Declara fundada la queja en extremo referido a los procedimientos de cobranza coactiva	Declara fundada la queja
3	8002-2017	Registro de entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta	Declara improcedente	Admite la solicitud revocando la Res. De SUNAT
4	17282-2017	Queja por iniciar indebidamente procedimientos de cobranza coactiva	Declara inadmisibile	Declara fundada la queja
5	647-2010	Res. Cobranza Coactiva que embarga del derecho de propiedad del inmueble es presentada a la fecha de embargo en forma de inscripcion	Declara infundada	Admite la solicitud revocando la Res. De SUNAT
6	406-2017	Queja por actuaciones que vulneran el procedimiento legalmente establecido	Declara inadmisibile	Declara infundada e improcedente la queja
7	17310-2016	Queja por seguirle indebidamente procedimientos de cobranza coactiva	No ha remitido las constancias de notificacion respectivas de la Res. Cobranza coactiva	Declara fundada la queja
8	17460-2016	Queja por actuaciones que infringen el procedimiento de cobranza coactiva	Declara improcedente la solicitud de prescripcion	Declara fundada la queja
9	18136-2016	Queja por iniciar procedimientos de cobranza coactiva en forma indebida	Declara la perdida de fraccionamiento solicitado	Declara fundada la queja
10	645-2017	Queja por iniciar procedimientos de cobranza coactiva en forma indebida	Declara fundada la solicitud presentada con el formulario 194	Declara fundada la queja
11	2651-2015	Queja por seguir indebidamente procedimientos de cobranza coactiva	Declara fundada y dispone que la administracion concluya procedimientos de cobranza coactiva	Declara Fundada la queja y Dispone que la administracion proceda conforme a la Res.
12	6061-2011	Queja por iniciar indebidamente procedimientos de cobranza coactiva	Declara Infundada en el extremo referido al inicio de la cobranza coactiva	Declara fundada e infundada la queja
13	313-2018	Res. Cobranza Coactiva que embarga un vehículo como de su propiedad en forma de depósito con extracción sin previamente formalizado un embargo definitivo en forma de inscripción	Revoca la Resolucion apelada	Revoca la resolucion Coactiva



14	16208-2016	declaracion improcedente de la solicitud de prescripcion para exigir el pago del Impuesto General A las Ventas dentro de un plazo no computado	Revoca la Resolucion apelada	Revoca la resolucion de Intendencia
15	10169-2017	declaracion improcedente de la solicitud de prescripcion de la accion de la administracion para exigir el pago de la deuda	Revoca la Resolucion apelada	Revoca la resolucion de oficina zonal y Declara
16	1490-2015	Declaracion infundadas de las reclamaciones formuladas contra las ordenes de pago, giradas por la omision de pagos a cuenta del Imuesto a la Renta	Declara la nulidad de los ordenes de pago	declara nulas y declara de acuerdo con la ley aprobado LEY N° 30264
17	18127-2016	Queja por declarar procedente sus solicitudes de devolucion por pagos indebidos	Inhiba del conocimiento de este extremo d ela queja	inhibe del conocimiento que cuestiona el incumplimiento de la Res. De Intendencia Y remite a los actuados que proceda y Declara Fundada
18	1063-2015	Solicitud de prescripción de deuda	Revoca la apelada	revoca la resolucion de oficina zonal
19	18449-2012	Reclamacion de la devolucion del Impuesto a la Renta	Revocar la resolucion apelada	Revocra la resolucion de Intendencia y declarar
20	5799-2018	Solicitud de prescripción de deuda	Revocar la apelada en este extremo	Declara nula la resolucion y revoca
21	8334-06	Queja por iniciar indebidamente procedimientos de cobranza coactiva respecto a la Resolucion de Multa	Declara inadmisibile	Declara fundada
22	16693-2012	queja por haberle trabado indebidamente un medida cautelar de embargo	Declara inadmisibile	Declara fundada
23	17030-2016	Solicitud de prescripción de deuda	Revocar la resolucion apelada tambien en este extremo	Revocar la resolucion de intendencia y declara
24	1780-2017	Res. Cobranza Coactiva que embargo en forma de inscripcion sobre la acciones y derechos de la intervencion excluyente de la propiedad	Confirma la resolucion apelada	Reclara Nula la resolucion y confirma
25	2188-2015	Solicitud de prescripción de deuda acogida al Regimen de Reactivacion a traves des RESIT	Revoca la Resolucion apelada	revoca la resolucion de intendencia en le extremo impugnado
26	12854-2015	Queja por actuaciones que vulneran el procedimiento legalmente establecido	Declara inadmisibile	Declara fundada e improcedente
27	13796-2011	Reclamo por la declaracion infundada contra la resolucion de determinacion , girada por la retencion del Impuesto a la Renta no domiciliados	Revoca en este extremo la resolucion apelada	Revoca la resolucion, debiendo la Administracion procede a confirma y dar tramite de solicitud de devolucion
28	1998-2014	Reclamo por la declaracion infundada contra las resoluciones de determinacion emitidas por pagos a cuenta del Impuesto a la Renta e Impuesto General a la Ventas Giradas por Infracciones	Declara nulidad de los valores impugnados	Declara nulos los resultados de los requerimientos y nulas las resoluciones de determinacion y nula la resolucion de intendencia
29	6457-2009	Reclamo por las Res. De Determinacion infundadas de del Impuesto a la Renta e Impuesto General a la Ventas Giradas por Infracciones	Confirma la resolucion apelada	Declara nula la resolucion, revoca las resoluciones de multa vinculadas y deja sin efecto la resolucion de Determinacion y confirma en los demas casos

Extraído de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Por lo que podríamos indicar que el estado ejerce una ingente presión tributaria, por tanto, inconstitucional, que conlleva al crecimiento de la elusión y evasión tributaria, como a la informalidad del mercado.

Asimismo, podríamos mencionar la dación de la Ley N° 28424 del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), fue creada un impuesto temporal con la intención de incrementar



la recaudación tributaria, no obstante, los resultados indican que no está cumpliendo tal fin. Al contrario, los resultados indican que en la coyuntura económica actual el ITAN se presenta como un obstáculo que desalienta la recuperación de la inversión privada que ha decaído en los últimos tres años, no estimula la economía pues los desembolsos limitan la capacidad operativa de las empresas, no es la base que sostiene el superávit fiscal de la economía, pero si generan enormes costos para las empresas.

El Impuesto a las Transacciones Financieras o ITF, es un Impuesto creado por Ley N° 28194 en el año 2004, también de carácter temporal que permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite. Sin embargo, su permanencia del ITF es que ayuda a la SUNAT a identificar evasión de impuestos Si ése fuera el objetivo, entonces el ITF puede tener una tasa de 0%, de tal manera que no se genere distorsiones ni que además desaliente la formalidad

Según el estudio e investigación realizado se muestra un análisis pormenorizado de la vulneración de los principios constitucionales tributarios observándose que la dación de las disposiciones legales en materia tributaria obedece más a cuestiones de orden político que técnico.

El Estado, en función de su poder de imperio, exige el pago de impuestos, basado en la capacidad contributiva, para el cumplimiento de sus funciones públicas por ello podría modificar su actuar respetando irrestrictamente los principios constitucionales tributarios que motive la formalización de los empresarios por ende la ampliación de la base tributaria para que no sean unos cuantos los que tributen, sino que se perciba la existencia de más empresarios que comparten esa obligación.

Que se socialice más el conocimiento de los principios constitucionales tributarios y las obligaciones tributarias con la finalidad de erradicar la informalidad creando un marco



normativo único y simple para las MYPES. Ello implica que el texto de la ley sea de fácil comprensión y aplicación para evitar mecanismos complicados que no calan en el contribuyente

4.2. Análisis del cuestionario

4.2.1. Análisis descriptivo de las variables de estudio

Para ello se realizó la baremación para la variable 1: Prerrogativas que otorga la Constitución, bajo los siguientes rangos de análisis:

Tabla 2

Baremación variable 1

NIVELES Y RANGOS	BAJO	MEDIO	ALTO
VARIABLE 1: Prerrogativas que otorga la Constitución	(0 - 17)	(18 - 34)	(35 - 52)
DIM 1	(0 - 8)	(9 - 16)	(17 - 24)
DIM 2	(0 - 6)	(7 - 12)	(13 - 20)
DIM 3	(0 - 2)	(3 - 5)	(6 - 8)

Elaboración propia

De igual forma se realizó la baremación para la variable 2: Procedimientos de la Administración Tributaria, bajo los siguientes rangos de análisis:

Tabla 3

Baremación variable 1

NIVELES Y RANGOS	BAJO	MEDIO	ALTO
VARIABLE 2: Procedimientos de la Administración Tributaria	(0 - 14)	(15 - 28)	(29 - 43)
DIM 1	(0 - 9)	(10 - 18)	(19 - 27)
DIM 2	(0 - 5)	(6 - 10)	(11 - 16)

Elaboración propia

a. Prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes

Tabla 4

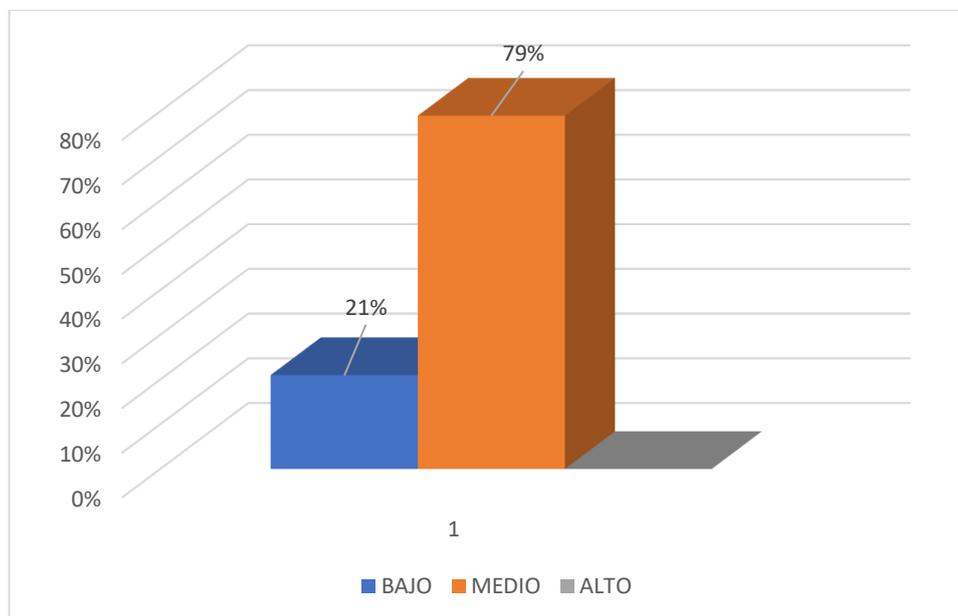
Prerrogativas que otorga la constitución

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	76	21%	21%
MEDIO	286	79%	100%
ALTO	0	0%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 1

Prerrogativas que otorga la constitución



Elaboración propia

Análisis e interpretación: Del total de empresarios encuestados, el 79% de empresarios manifestó que tienen un conocimiento promedio acerca de las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes y un 21% de empresarios encuestados tienen un conocimiento bajo acerca de las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes.

Este resultado muestra que no se tiene conocimiento acerca de las prerrogativas y, por el contrario, el porcentaje entre medio a bajo es considerable. Esta situación refuerza la necesidad de acciones inmediatas de educación tributaria.

Dimensiones de las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes

Tabla 5

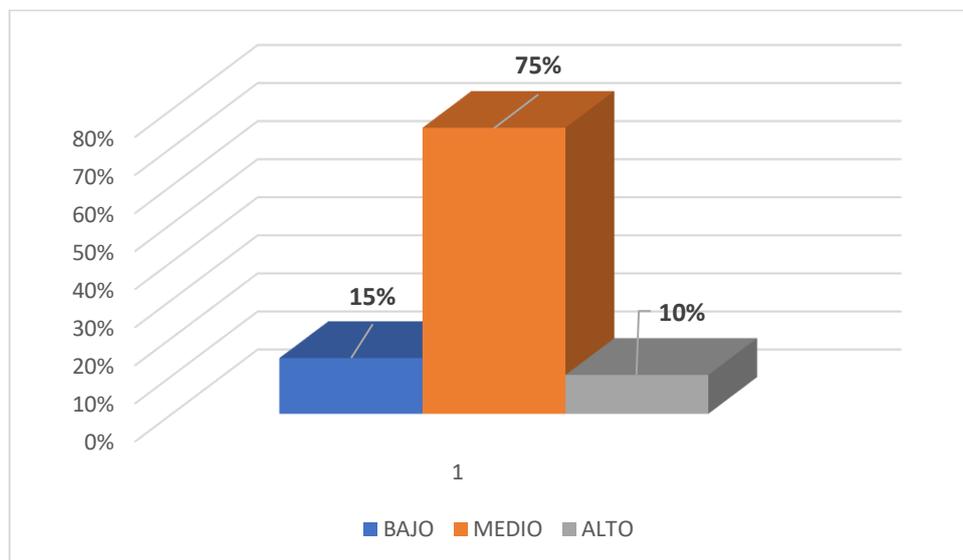
Principios constitucionales tributarios

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	53	15%	15%
MEDIO	272	75%	90%
ALTO	37	10%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 2.

Principios constitucionales tributarios



Elaboración propia

Análisis e interpretación: Este resultado muestra que tan solo el 10% de los encuestados tienen un alto conocimiento acerca de los principios constitucionales tributarios, un 75% manifiesta que tienen un conocimiento medio acerca de los principios constitucionales tributarios y un 15% tienen un conocimiento bajo acerca de los principios constitucionales tributarios.

Este resultado demuestra que los empresarios de la región, tienen un conocimiento muy bajo de la Constitución Política del Perú, y por ende de los principios tributarios, lo que los



coloca en una situación de desventaja, cuando deben defender sus derechos constitucionales, así como proteger su propiedad ante actos abusivos del ente recaudador.

Tabla 6.

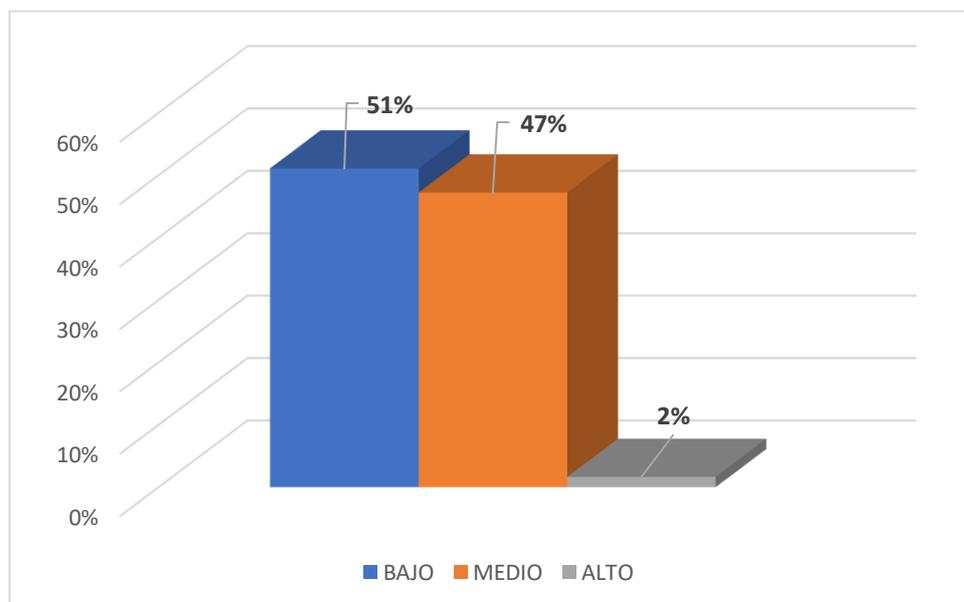
Aplicación de los principios constitucionales tributarios

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	185	51%	51%
MEDIO	171	47%	98%
ALTO	6	2%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 3

Aplicación de los principios constitucionales tributarios



Elaboración propia

Análisis e interpretación: Del total de encuestados, tan solo el 2% tiene un alto conocimiento a cerca de la aplicación de las prerrogativas que otorga la Constitución, el 47% cuenta con un conocimiento medio acerca de la aplicación de las prerrogativas que otorga la Constitución y un 51% cuenta con un conocimiento bajo acerca de la aplicación de las prerrogativas constitucionales.

Este resultado demuestra que el 98% tiene un conocimiento de medio a bajo, lo cual es coherente con respecto a la tabla anterior, ya que si no conocen los principios constitucionales que protegen sus derechos, menos conocen el cómo se aplican esos principios, ni cómo actuar en casos donde se actúa de forma arbitraria en contra de ellos.

Tabla 7

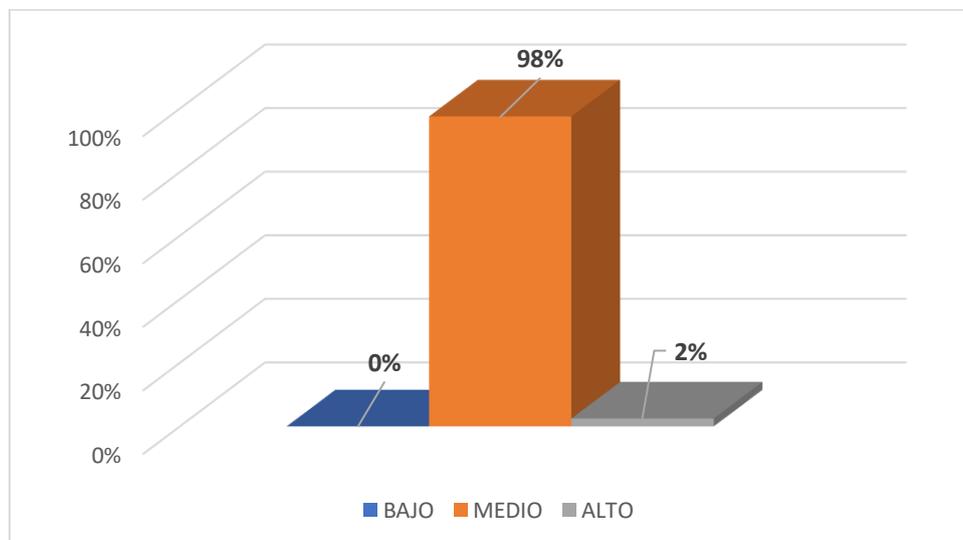
Requisitos para la aplicación de los principios

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	0	0%	0%
MEDIO	353	98%	98%
ALTO	9	2%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 4

Requisitos para la aplicación de los principios



Elaboración propia

Análisis e interpretación: Del total de empresarios encuestados solo el 2% tiene un conocimiento alto acerca de sus obligaciones tributarias, el 98% tiene un conocimiento medio acerca de sus obligaciones tributarias y ningún empresario encuestado manifestó tener un conocimiento bajo acerca de sus obligaciones tributarias.

Este resultado implica que, si bien los encuestados desconocen a cerca de aspectos constitucionales tributarios y de las garantías que la carta magna les otorga para evitar la vulneración de sus derechos, si conocen medianamente acerca de las obligaciones tributarias, de los impuestos que deben pagar de manera mensual y anual, esto se debe muchas veces a las acciones permanentes de cobranza que la SUNAT, a las clausuras temporales y definitivas, y a los altos montos de las multas.

b. Procedimientos de la administración tributaria

Tabla 8

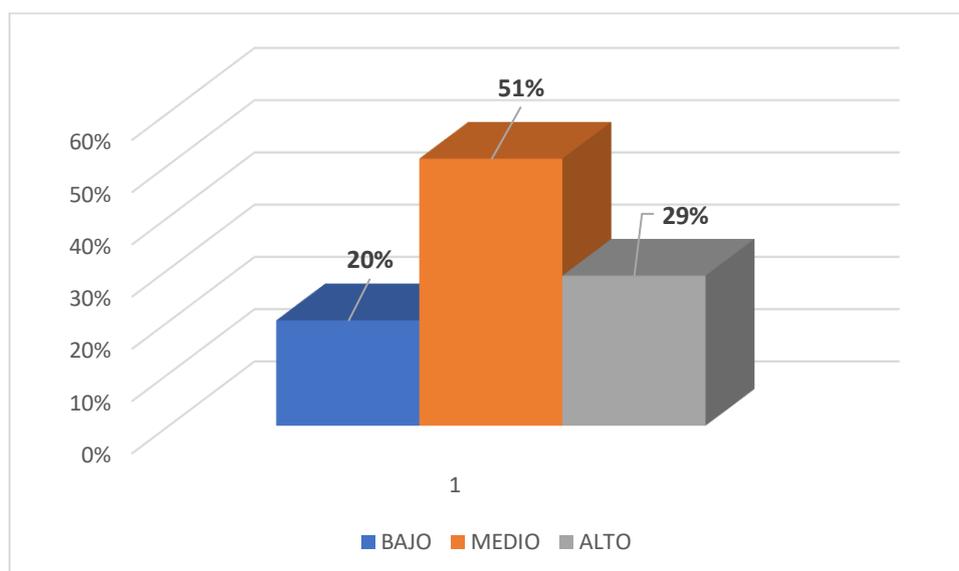
Procedimientos de la administración tributaria

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	73	20%	20%
MEDIO	185	51%	71%
ALTO	104	29%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 5

Procedimientos de la administración tributaria



Elaboración propia



Análisis e interpretación: Del total de empresarios encuestados, el 29% manifiesta que tienen un conocimiento alto acerca de los procedimientos de la administración tributaria, el 51% de empresarios indica que tiene un conocimiento medio acerca de los procedimientos de la administración tributaria y el 20% manifiesta que tiene un conocimiento bajo acerca de los procedimientos de la administración tributaria.

Este resultado muestra que, si bien el conocimiento de los procedimientos de administración tributaria es mayor frente al conocimiento que los contribuyentes tienen acerca de las prerrogativas constitucionales tributarias, el porcentaje alcanzado aún es bajo.

Dimensiones de los procedimientos de administración tributaria

Tabla 9

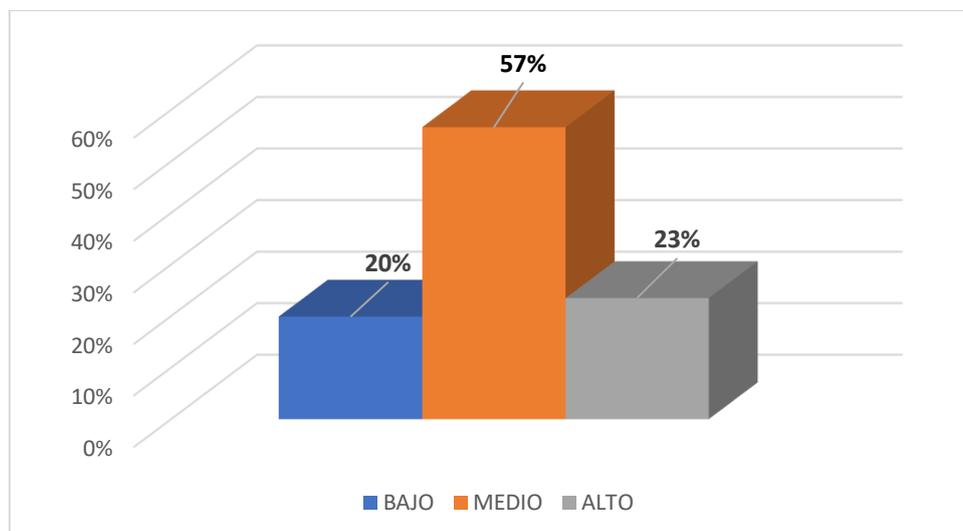
Funciones y deberes de la administración tributaria

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	72	20%	20%
MEDIO	205	57%	77%
ALTO	85	23%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 6

Funciones y deberes de la administración tributaria



Elaboración propia

Análisis e interpretación: Del total de encuestados, el 23% manifestó que tienen un conocimiento alto acerca de las funciones y deberes de la administración tributaria, el 57% de los empresarios encuestados indicó que conocen medianamente acerca de las funciones y deberes de la administración tributaria y finalmente el 20% expreso que tienen un conocimiento bajo acerca de las funciones y deberes de la administración tributaria.

Este resultado permite interpretar que el 77% tiene un desconocimiento entre medio a bajo acerca de las funciones y deberes de la administración tributaria, en muchos casos porque la labor contable la dejan a sus contadores y muestran muy poco involucramiento con el tema. Esto también se refleja en el muy poco interés de los empresarios en capacitarse y aprender acerca de sus derechos y obligaciones tributarias, así como de las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Tabla 10

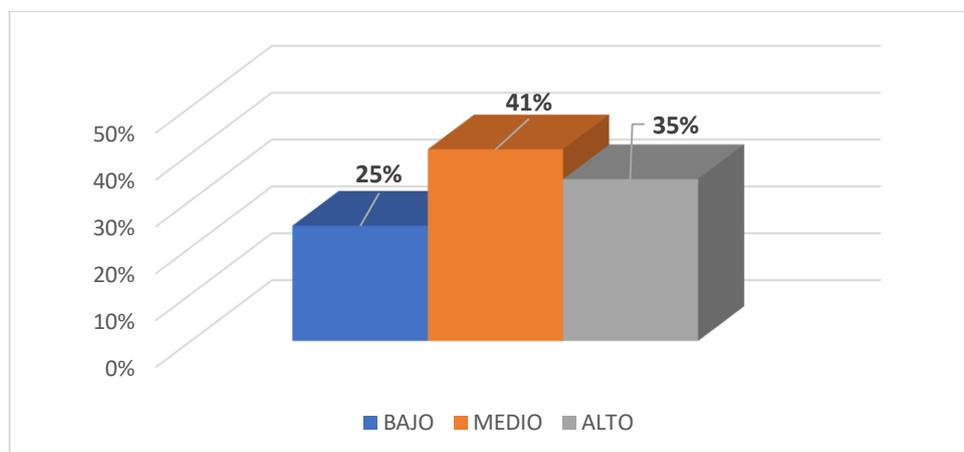
Facultades y atribuciones de la administración tributaria

NIVELES	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
BAJO	89	25%	25%
MEDIO	148	41%	65%
ALTO	125	35%	100%
TOTAL	362	100%	

Elaboración propia

Figura 7

Facultades y atribuciones de la administración tributaria



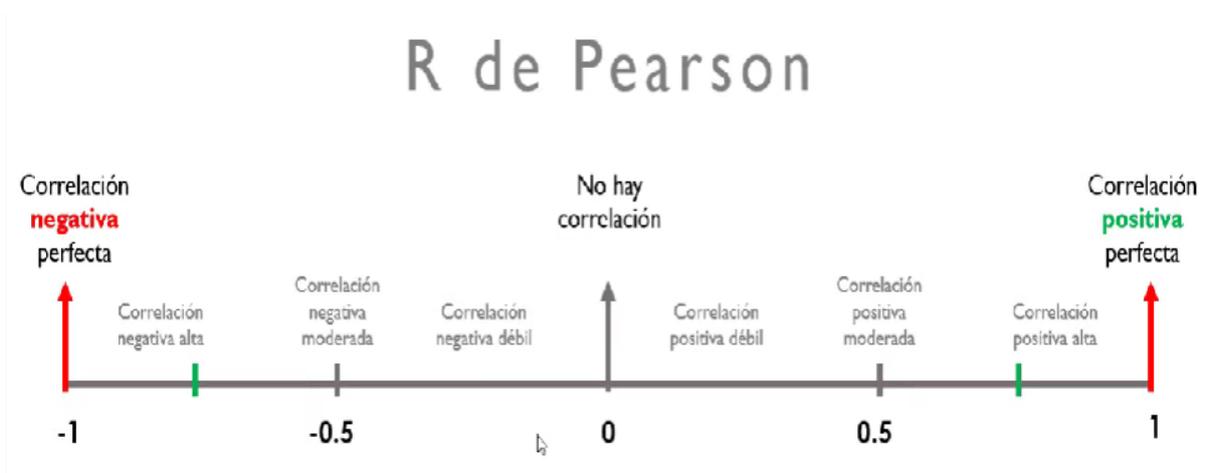
Elaboración propia

Análisis e interpretación: Del total de empresarios encuestados, el 35% de los empresarios manifestaron que tienen un conocimiento alto acerca de las facultades y atribuciones de la administración tributaria, el 41% de los empresarios indicó que tienen un conocimiento promedio acerca de las facultades y atribuciones de la administración tributaria y por último, el 25% de los empresarios encuestados mencionaron que tienen un conocimiento bajo acerca de las facultades y atribuciones de la administración tributaria.

Esto muestra que el desconocimiento que se tiene de las funciones de la administración tributaria concuerda con el desconocimiento que tienen de las facultades y atribuciones de la administración tributaria.

4.2.2. *Análisis inferencial de las variables de estudio*

La investigación al ser correlacional busca determinar el nivel de relación entre las variables de estudio, para ello se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson:



- a. **Objetivo general:** Determinar si las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la administración tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.



Tabla 11

Correlación entre prerrogativas constitucionales tributarias y procedimientos de la administración tributaria

	<i>PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES</i>	<i>PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</i>
PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES	1	0.540393046
PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	0.540393046	1

Elaboración propia

Análisis e interpretación: El resultado muestra que el nivel de relación mediante el coeficiente de correlación de Pearson, entre las prerrogativas que otorgan la Constitución y los procedimientos de la administración tributaria en la región Cusco en el periodo del 2013 - 2018, es de 0.54, lo cual permite interpretar que la relación es positiva y moderada.

Esta relación puede tener este comportamiento ya que, si bien existe desconocimiento acerca de las prerrogativas constitucionales en materia tributaria, el desconocimiento de los procesos de la SUNAT, son medianamente conocidos por la función fiscalizadora de la institución.

b. Objetivo específico 1: Determinar como el conocimiento de los principios constitucionales tributarios inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018.

Tabla 12

Correlación entre el conocimiento de los principios constitucionales tributarios y los procedimientos de la administración tributaria

	<i>PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS</i>	<i>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS</i>
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS	1	0.46239408



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS	0.46239408	1
--	------------	---

Elaboración propia

Análisis e interpretación: En cuanto a la relación de incidencia que existe entre el conocimiento de los principios constitucionales tributarios que se encuentran en las prerrogativas y los procedimientos de la administración tributaria en la región, se obtuvo mediante el coeficiente de Pearson, una relación de 0.46 lo cual significa que el nivel de relación de incidencia es positivo y moderado.

El desconocimiento que se tiene de las prerrogativas constitucionales en materia tributaria, muestra que los contribuyentes conocen poco o medianamente acerca de los principios constitucionales de estas prerrogativas y que si bien con el trabajo fiscalizador de la SUNAT se ha logrado que los contribuyentes conozcan medianamente acerca de sus obligaciones tributarias, existen muchos vacíos en cuanto al conocimiento de sus derechos y de las garantías que la Constitución le otorga para defender sus derechos fundamentales y sociales.

c. Objetivo específico 2: Determinar como la aplicación de los principios constitucionales inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018.

Tabla 13

Correlación entre la aplicación de los principios constitucionales tributarios y los procedimientos de la administración tributaria

	<i>APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS</i>	<i>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS</i>
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS	1	0.31518153
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS	0.31518153	1

Elaboración propia



Análisis e interpretación: La relación que existe entre la aplicación de los principios constitucionales en materia tributaria y los procedimientos de la administración tributaria en la región del Cusco, mediante el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.32, lo cual significa que tienen una relación positiva débil, ello guarda coherencia con el resultado anterior, ya que si existe desconocimiento de los principios es muy normal que desconozcan la aplicación.

d. Objetivo específico 3: Determinar si los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

Tabla 14

Correlación entre los requisitos que deben cumplir los contribuyentes y los procedimientos de la administración tributaria

	REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES	1	0.02830413
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS	0.02830413	1

Elaboración propia

Análisis e interpretación: La relación que existe entre los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para acogerse a las prerrogativas constitucionales tributarias y los procedimientos administrativos tributarios, mediante el coeficiente de correlación de Pearson, es de 0.28 lo cual significa que existe una relación positiva débil.

4.2.3. Prueba de hipótesis

a. Prueba de hipótesis general

Paso 1: Hipótesis Nula (Ho) e Hipótesis alterna (Ha)

Ho. Las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes no inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la región Cusco.



Ha. Las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la región Cusco.

Paso 2: Nivel de significancia

Se ha elegido el nivel de significancia del 95% ($p < 0,05$)

Paso 3: Estadístico de prueba

El estadístico de prueba elegido por tratarse de puntuaciones se ha elegido el coeficiente r de Pearson.

Paso 4: Regla de decisión

Si el valor de $p > 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Si el valor de $p < 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Paso 5

Toma de decisión

Nivel de significancia	0.000
------------------------	-------

En vista que el valor de $p = 0,000$ y este a su vez es $< 0,05$ entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula en consecuencia: Las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la región Cusco.

b. Prueba de hipótesis específica 1

Paso 1: Precisar la hipótesis nula y la hipótesis alterna.

Ho. El conocimiento de los principios constitucionales tributarios no incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.



Ha. El conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

Paso 2: Nivel de significancia.

Se ha elegido el nivel de significancia del 95% ($p < 0,05$)

Paso 3: Estadística de prueba.

Teniendo en cuenta que se ha medido las puntuaciones de manera cuantitativa se ha elegido el estadístico r de Pearson.

Paso 4: Regla de decisión.

Si el valor de $p > 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Si el valor de $p < 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Paso 5: Toma de decisión.

Nivel de significancia	0.000
------------------------	-------

En vista que el valor de $p = 0,000$ y este a su vez es $< 0,05$ entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula en consecuencia: El conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

c. Prueba de hipótesis específica 2

Paso 1: Precisar la hipótesis nula y la hipótesis alterna.

Ho. La aplicación de los principios constitucionales no incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018.



Ha. La aplicación de los principios constitucionales incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018.

Paso 2: Nivel de significancia.

Por tratarse de una tesis de doctorado se ha elegido un nivel de significancia del 95% ($p < 0,05$).

Paso 3: Estadística de prueba.

Teniendo en cuenta que se ha medido las puntuaciones de manera cuantitativa se ha elegido el estadístico r de Pearson.

Paso 4: Regla de decisión.

Si el valor de $p > 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Si el valor de $p < 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Paso 5: Toma de decisión.

Nivel de significancia	0.031
------------------------	-------

Teniendo presente que el valor de $p = 0,031$ es menor que $0,05$ entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto: La aplicación de los principios constitucionales tributarios incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

d. Prueba de hipótesis específica 2

Paso 1: Precisar la hipótesis nula y la hipótesis alterna.

Ho. Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes no inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.



Ha. Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.

Paso 2: Nivel de significancia.

Por tratarse de una tesis de doctorado se ha elegido un nivel de significancia del 95% ($p < 0.05$)

Paso 3: Estadística de prueba.

Teniendo en cuenta que se ha medido las puntuaciones de manera cuantitativa se ha elegido el estadístico r de Pearson.

Paso 4: Regla de decisión.

Si el valor de $p > 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Si el valor de $p < 0,05$ entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Paso 5: Toma de decisión.

Nivel de significancia	0.048
------------------------	-------

Teniendo presente que el valor de $p = 0,048$ es menor que $0,05$ entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto: Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.



4.3. Análisis de las entrevistas

Tabla 15

Análisis de las entrevistas

CRITERIOS	Entrevistado 1 Funcionario de la SUNAT	Entrevistado 2 Contador con especialidad en Contabilidad Comercial.	Entrevistado 3 Contador con especialidad en tributación	Entrevistador 4 Contador con especialidad en tributación	ANALISIS
Normatividad tributaria referente a los impuestos	Si, conozco	No sé	Si, conozco	No sé	La mayoría de entrevistados no conoces en su totalidad la normativa tributaria, sin embargo, es lógico que el funcionario de la SUNAT si tenga conocimiento
Percepción acerca de la SUNAT con respecto a la capacitación a los empresarios	La administración tributaria ha realizado un buen papel en ese sentido tratando de llegar a la mayor parte de empresarios orientándolos sobre aspectos tributarios para que cumplan sus obligaciones.	Si bien es cierto SUNAT realiza capacitaciones al público en general, pero alcanza a muy pocas personas, pues no todos los empresarios se enteran de las capacitaciones o charlas que realiza en sus instalaciones	La administración tributaria viene realizando capacitaciones al público en general en forma limitada, pues no todos los empresarios se enteran de las capacitaciones muchas veces porque el cronograma de sus charlas.	Si bien es cierto SUNAT realiza capacitaciones al público en general, pero alcanza a muy pocas personas, pues no todos los empresarios se enteran de las capacitaciones o charlas que realiza en sus instalaciones	Los entrevistados manifestaron que la SUNAT si realiza actividades de capacitación, pero que en ocasiones estas no llegan a la gran cantidad de contribuyentes
Los cálculos de las obligaciones tributarias son equitativos	Si yo creo que sí, sin embargo, podría darse casos en la que se presenten casos que no va a ver equidad, aunque la Administración hace todo lo posible	No. Porque los microempresarios son los más obligados a cumplir con sus pagos, sin embargo, los grandes empresarios acumulan sumas exorbitantes de deuda a la Administración Tributaria	No. Porque lo que se aprecia es que los microempresarios son los más coaccionados a cumplir con sus pagos más los grandes empresarios se ve con cuantiosas sumas de deuda a la SUNAT.	No. Porque los microempresarios son los más obligados a cumplir con sus pagos, sin embargo, los grandes empresarios acumulan sumas exorbitantes de deuda a la Administración Tributaria.	Si bien el funcionario de la SUNAT manifiesta que, si son equitativos, la opinión mayoritaria es que no es así, ya que existen grupos beneficiados a los que no se les exige el pago de la misma forma que a los micro y pequeños empresarios
La obligación tributaria es proporcional con	Si, el sistema tributario está diseñado para garantizar la	No, porque a pesar de que las normas tributarias son para todos, pero al momento de	No, porque a pesar de que lo dice la norma no se realiza, por ejemplo,	No, porque no todos los contribuyentes pagan sus impuestos de igual forma,	Si bien la proporcionalidad parte de las disposiciones normativas, existen casos



los ingresos del contribuyente	proporcionalidad de los pagos por ejemplo hay tasas de impuestos que varían unas de otras es el caso del impuesto a la cuarta categoría que hasta cierta cantidad no se paga pasado esa cantidad recién se paga.	vender un bien al crédito a pesar de no haber recibido el pago ya se tiene realizar la declaración y el pago correspondiente por ello se podría decir que no es proporcional.	cuando un empresario provee al estado esta entrega el bien o servicio con la Factura correspondiente y la entidad le paga después de un mes si no. Sin embargo, el impuesto se paga antes	por ejemplo, las empresas grandes que no pagan sus obligaciones tributarias y que operan con total impunidad	específicos donde la SUNAT no ha previsto reformular esa proporcionalidad, sobre todo en ventas al crédito
Conocimiento acerca de las prerrogativas constitucionales tributarias	Si, conozco alguna de ellas y sé que en base a ellas se enmarcan las normas y procedimientos tributarios	No, conozco	Si, conozco algo	No, conozco	En su mayoría el tema de prerrogativas es un tema desconocido o conocido parcialmente
Las prerrogativas sirven de garantía a los contribuyentes	Claro que Si, garantizan el derecho de los contribuyentes y ellos pueden hacer valer su derecho si consideran que algún procedimiento de la administración vulnera sus derechos entonces pueden interponer una queja o reclamación.	No	Si, pero no es muy difundida	No	Para la mitad de los entrevistados las prerrogativas si representan una garantía, sin embargo, quizás es el desconocimiento lo que impide su uso. Por otro lado, la otra mitad de los entrevistados al no conocer acerca de prerrogativas tampoco conocen su utilidad.
Los procedimientos de la Administración tributaria vulneran los derechos como contribuyente	No, en absoluto porque la tributación es un mecanismo de justicia social porque permite redireccionar, distribuir la recaudación en los servicios básicos de la sociedad. La tributación permite luchar contra la desigualdad	Si, cuando ejerce su poder coercitivo para exigir el pago de la deuda tributaria.	Si, muchas veces hasta por el mismo Estado cuando solicita el ejecutivo facultades para legislar en materia tributaria y crea tributos temporales como el ITAN o el ITF que afectan la liquidez cuando realizan la detracción, retención o percepción.	Si, cuando ejerce su poder coercitivo para exigir el pago de la deuda tributaria.	La mayoría de los contribuyentes manifiestan que si se vulneran los derechos de los contribuyentes y es quizás por la perspectiva en la que se encuentran, por otro lado, el funcionario de la SUNAT, manifiesta que no se vulneran los derechos y que mas bien permiten una genuina justicia social
La función de recaudación de tributos tiende a	No en lo absoluto, si las empresas manejan con orden su documentación y	Si, sobre todo cuando no la Administración no tiene una comunicación entre el	Si, sobre todo cuando se realiza embargos o acciones coactivas de	Si, porque un derecho fundamental es que todos debemos ser tratados de	La mayoría manifiesta que sí, sobre todo por la función fiscalizadora, que en ocasiones



afectar los derechos fundamentales de los contribuyentes	tienen profesionales competentes, lograrán crecimiento y permanencia en el tiempo.	Departamento de Cobranza coactiva y el departamento de control de la deuda, por ejemplo, un empresario recurre a solicitar fraccionamiento (45 días), sin embargo, la cobranza coactiva procede en (7 días), ignorando la solicitud de fraccionamiento y ordenando el embargo de cuentas bancarias, la retención de pagos, etc.	cobranza, sin previamente permitir al contribuyente programar pagos periódicos de pago	forma igualitaria, pero el ser formal en el país es sinónimo de ser perseguido constantemente por la SUNAT	es excesiva en algunos sectores, sobre todo cuando existen incoherencias entre algunos dispositivos, y plazos establecidos por la SUNAT
La SUNAT fiscaliza a todos los contribuyentes con equidad	Este tema se basa en la normativa que se aplica para todos por ello no existe un trato diferenciado porque la norma es una sola y se aplica a todos	A veces, porque no siempre logra realizar al 100% la fiscalización a pesar de la normatividad que es para todos por consiguiente no hay equidad.	A veces, porque si fiscalizara con equidad no habría tantos empresarios con deudas onerosas ni empresarios informales.	A veces, porque no siempre logra realizar a todos la misma fiscalización, a veces lo sectorizan y no llegan a todos.	Si bien existe marco normativo que estable los procedimientos de fiscalización, los contribuyentes no perciben un trato igualitario en este aspecto
La facultad de determinación que la SUNAT efectúa a los contribuyentes	Si, esta detallado en el código tributario consiste en la facultad que tiene la Administración de determinar la deuda fiscal y se da de dos formas cuando el contribuyente declara sus compras y ventas y determina su deuda y el otro cuando la SUNAT determina la base tributaria y el impuesto a pagar.	No conozco	Si, cuando la Administración ejerciendo su facultad de determinación resuelve un supuesto monto de evasión tributaria en base a cruces de información que generalmente es un valor superior al real	No	Existe un conocimiento parcial acerca de la facultad de determinación, si bien el funcionario de la SUNAT si conoce al respecto, los contribuyentes y contadores que asisten a las MYPES, desconocen del tema.
Es importante que la SUNAT regule y combata los delitos tributarios promoviendo la participación de los contribuyentes	Claro que si es muy importante porque si los ciudadanos denunciaren la evasión y el contrabando entonces la recaudación tributaria.	Si es importante porque se lograría una mayor recaudación tributaria y una competencia equitativa empresarial.	Claro que es muy importante porque ayudaría a combatir los ilícitos tributarios derivados de las conductas evasivas de los contribuyentes.	Si es importante porque se lograría una mayor recaudación tributaria y una competencia equitativa empresarial.	Todos concuerdan que si es muy importante que la SUNAT tome medidas para combatir la evasión, promoviendo la participación de los contribuyentes



CAPÍTULO 5: DISCUSIÓN

5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

En nuestra investigación encontramos como principales hallazgos de nuestros resultados los siguientes:

- En el análisis de la información normativa se mostró de manera pormenorizada aspectos que vulneran los principios constitucionales tributarios observándose que la dación de las disposiciones legales en materia tributaria obedece más a cuestiones de orden político que técnico, el Estado, en función de su poder de imperio, exige el pago de impuestos, basado en la capacidad contributiva, para el cumplimiento de sus funciones públicas por ello podría modificar su actuar respetando irrestrictamente los principios constitucionales tributarios que motive la formalización de los empresarios por ende la ampliación de la base tributaria para que no sean unos cuantos los que tributen, sino que se perciba la existencia de más empresarios que comparten esa obligación. Lo cual tiene relación con los resultados hallados por Romero, C y Talavera, E (2017), que existían prerrogativas tributarias que tenían relación directa con garantías constitucionales, esto refuerza la necesidad de velar por el cumplimiento de las prerrogativas y de los derechos de todos los contribuyentes.
- En el análisis de las entrevistas se pudo notar claramente la diferencia que existe entre la percepción de los funcionarios de la SUNAT y de los contadores en materia tributaria que asesoran a los contribuyentes, ya que por un lado los funcionarios de la SUNAT por la propia labor que tienen conocen acerca de las prerrogativas constitucionales tributarias, sin embargo, no es a profundidad y los contribuyentes por otro lado desconocen acerca de las prerrogativas constitucionales tributarias, lo cual concuerda con la investigación de Caballero, R (2018), que menciona que existen procedimientos



sancionadores del sistema tributario injustos y que vulneran los derechos constitucionales de los contribuyentes, lo cual es percibido por los contribuyentes.

- En el análisis de las encuestas, se notó que los niveles de relación entre las variables de estudio y sus dimensiones, son entre moderados a débiles, es así que las prerrogativas que otorga la constitución política a los contribuyentes tiene una relación moderada frente a los procedimientos de la administración tributaria en la región, lo que conlleva a considerar otros aspectos que pueden tener mayor relación, entre ellos el conocimiento y cultura tributaria, que en los párrafos previos, se pueden notar como una urgencia, por el alto nivel de desconocimiento acerca de las prerrogativas constitucionales en materia tributaria., lo cual concuerda con Salazar, J. (2016) que menciona el Garantismo Tributario y los Derechos del Contribuyente, donde se puede apreciar que existen muchos factores que influyen con el respeto y tutela de los derechos de los contribuyentes, entre ellos el desconocimiento de sus derechos tributarios.

5.2. Limitaciones del estudio

El presente trabajo nos ha permitido un acercamiento a los microempresarios para conocer de cerca su problemática tributaria, siendo conscientes de sus limitaciones de estudio por la gran diversidad cultural que posee nuestra región de las características, que hacen que la población desarrolle distintas predisposiciones o tendencias, a actividades económicas que resalta su gran capacidad de “Emprendimiento”, capacidad, que hace que auto gestione sus propios recursos. La encuesta si bien es un acercamiento personal a la realidad de cada uno de ellos para observar cómo se desarrollan en el ámbito tributario y cuanto conocen sobre la normatividad tributaria, las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes y sobre los procedimientos de la administración tributaria.



Recomendamos, por tanto, la realización de estudios de caso que nos permitan esclarecer las verdaderas razones que impulsan su desconocimiento en mayor o menor grado de este sector hacia los medianos y grandes empresarios.

En segundo lugar, las limitaciones que encontramos fue que no se pudo acceder a muchos empresarios por la gran diversidad cultural que posee nuestra región. Por tanto, proponemos la realización de nuevas investigaciones en otros sectores de actividad a efectos de corroborar la existencia de desconocimiento de las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes. Por otra parte, hay que resaltar que producto de la investigación se concluye que el conocimiento de las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria.

5.3. Comparación crítica de la literatura existente

Si bien es cierto, que existe la normatividad sobre los procedimientos, la potestad conferida al estado, las atribuciones otorgadas a la Administración tributaria, las prerrogativas constitucionales tributarios que dan un límite a esta potestad en la Constitución, sin embargo, encontramos, un número considerable de microempresarios que desconocen la mayoría de la normatividad tributaria por factores sociales álgidos, entre ellos la exclusión económica social, el crecimiento económico centralista, la ineficacia en la gobernabilidad democrática. lo cual concuerda con Salazar, J. (2016) que menciona el Garantismo Tributario y los Derechos del Contribuyente, donde se puede apreciar que existen muchos factores que influyen con el respeto y tutela de los derechos de los contribuyentes, entre ellos el desconocimiento de sus derechos tributarios, así mismo Uriol, 2012 analiza el régimen jurídico de las medidas cautelares que aseguran el cobro de la deuda tributaria, induciéndonos a realizar un análisis de las similitudes relacionados a la “Deuda tributaria”, en un contexto internacional, como es el caso de España, contexto jurídico que tiene mucha similitud con nuestro país y Urías (2010)



realiza un análisis jurídico del marco legal colombiano, haciendo énfasis de la normativa tributaria existente no es lo suficientemente clara, y tiene aspectos que la contraponen, lo que genera que se viole el debido proceso, la ambigüedad y multiplicidad de las regulaciones, confunde a los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que no es nuestro caso, sin embargo, el desconocimiento del marco legal por parte de los contribuyentes hace que vulnere sus derechos.

5.4. Implicancias del estudio

Las Implicancias del presente trabajo pueden agruparse en: Implicaciones académicas para la comunidad investigativa e implicaciones prácticas, para los profesionales responsables de la contabilidad de los contribuyentes en la región.

Desde el punto de vista académico, nuestro estudio ha permitido:

Realizar una integración de la literatura que hasta el momento ha pretendido abordar la problemática del desconocimiento de los principios constitucionales tributarios como limitaciones a la potestad de la Administración Tributaria.

Analizar la incidencia que produce el conocimiento de los principios constitucionales tributarios frente a los procedimientos de la Administración Tributaria.

Flexibilizar las suposiciones de la literatura respecto a la potestad tributaria que ejerce el estado frente a los principios constitucionales tributarios.

Contribuir a llenar el vacío sobre el conocimiento de las prerrogativas constitucionales tributarias en lo relativo a los procedimientos de la Administración tributaria haciendo uso de sus facultades y funciones conferidas por Ley.

Aportar, desde el punto de vista teórico una perspectiva contingente de las consecuencias de los procedimientos de la Administración Tributaria para la empresa y el contribuyente



CONCLUSIONES

- Las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes si inciden en los procedimientos de la administración tributaria en la región del Cusco, lo cual se refleja en la prueba de hipótesis, presentando una incidencia positiva, directa y moderada con un coeficiente de correlación de Pearson de 0.54 frente a los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018, lo cual se plasma en la tabla 9.
- El conocimiento de los principios constitucionales tributarios si inciden en los procedimientos de la administración tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018, lo cual se refleja en la prueba de hipótesis, mostrando una incidencia positiva, directa y moderada de 0.46 según el coeficiente de correlación de Pearson (tabla 10), ya que el nivel de conocimiento de los principios tributarios constitucionales según la tabla es medio con un 75%.
- La aplicación de los principios constitucionales si incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018, este nivel de incidencia según el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.31 que implica una relación positiva, directa y débil (tabla 11) ya que el nivel de conocimiento acerca de la aplicación de los principios constitucionales es bajo con un porcentaje de en un 51% (tabla 4).
- Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes si inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018, siendo el nivel de incidencia de 0.028, que representa una relación positiva, directa y débil (tabla 12), este resultado es coherente con el nivel medio de conocimiento acerca de los requisitos de los contribuyentes para acogerse a las prerrogativas constitucionales tributarias (tabla 5).



SUGERENCIAS

- a. Se recomienda, por tanto, iniciar programas de socialización de las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes que permitan esclarecer los derechos y las razones que impulsan dicho conocimiento.
- b. Se recomienda la realización de capacitaciones de los principios constitucionales tributarios por parte del estado, como del Colegio de Contadores, de los profesionales contables independientes y las Escuelas Profesionales de Contabilidad de las Universidades a los contribuyentes.
- c. Se recomienda la aplicación de los principios constitucionales tributarios en los procedimientos que realice la Administración Tributaria.
- d. Se recomienda a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias utilizando los mecanismos correspondientes para evitar los procedimientos de cobranza que realiza la Administración Tributaria.
- e. Se recomienda tomar este antecedente para establecer sub líneas de investigación en el campo de las líneas de investigación de “Tributación”, como por ejemplo la sub línea de Prerrogativas y derechos tributarios, así como de legislación tributaria.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bustamante, J. M. (2019). *Las acciones inductivas de la Sunat y la Vulneración a los derechos a la Seguridad Jurídica y al debido procedimiento del Contribuyente* (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Caballero P, Rosa (2018) *Proceso Tributario y Derechos del contribuyente en Venezuela. Apuntes de un desencuentro*, Revista Académica Asociación Venezolana de Derecho Tributario (93-123)
http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDT/159/rdt_2018_159_93-123.pdf
- Caiza, H. (2017). *Las prerrogativas de la Administración Pública Ecuatoriana en la Administración Pública Central, en los años 2015-2016* (Tesis de Pregrado). Universidad central del Ecuador, Quito.
- Calderón, R., Grosso, T. L, & Mechán, E. (2017). *La Facultad Discrecional de la Administración Tributaria en el Procedimiento de fiscalización- Lambayeque 2014*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque- Perú.
- Castellano, A. (2015). *Incidencia de las Prerrogativas Procesales De La Administración Tributaria Con Respecto a la Defensa del Contribuyente en la Jurisdicción Contenciosa Tributaria en Venezuela* (Tesis de Maestría). Universidad de Carabobo, Bárbula-Venezuela.
- Castillo, J. A. (2017). *El Filtro de la Constitucionalidad: una Crítica a los Procesos Destinados a Garantizar el Principio Constitucional Tributario de no Confiscatoriedad* (Tesis de Pregrado). Universidad Privada del Norte, Cajamarca-Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Capítulo IV. Del régimen tributario y presupuestal*. Lima.



- Corrales, R. (2017). *La Facultad de fiscalización de la administración Tributaria Afecta Los Derechos de los Administrados en Lambayeque 2012* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Dirección Regional de promoción del empleo, M. d. (2016). *Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE 2015 del 01/01/2015 al 31/12/2015*. Lima - Perú: REMYPE, Ministerio de Trabajo.
- Flores, M. (2016). *Las Cobranzas Coactivas Tributarias y su Incidencia en la Gestión Financiera de las Mypes del Distrito de Lima, Caso Constructora & Asociados 2011-2012* (Tesis de Maestría). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Lima.
- Guevara, M. (2018). *La afectación de la potestad tributaria y de los principios de legalidad y reserva de la ley, a partir de la interpretación normativa del Tribunal Constitucional que otorga ultractivamente beneficios tributarios a las Universidades Particulares*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6^a ed.). México: Editorial McGraw -Hill / Interamericana Editores. S.A. de C.V.
- Pacheco, F. (2015). *El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las Micro y pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2014*. In *Crescendo*, 6(2), 45-59. Recuperado de <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/1173/847>
- Reyes, A. (2007). *Administración Moderna*. México. Ed. Limusa S.A. de C.V.
- Romero, H. (2015). *La responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas en el ámbito tributario* (Tesis de Maestría). Universidad Católica del Perú, Lima.



- Romero Molina, C., & Talavera Carrascal, E. (2017). Potestad Tributaria del Estado Colombiano y Derechos Humanos. Un diálogo jurisprudencial. *Advocatus*, 2(29). DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1658>
- Salazar, J. (2016). *El garantismo tributario y los derechos del contribuyente en el ordenamiento constitucional peruano* (Tesis de Pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Snchz, D. (07/01/2020). *Cobranza Coactiva de una Deuda con el Sunat*. Rankia (blog sunat Impuestos) recuperado de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2427173-cobranza-coactiva-deuda-sunat>
- Sunat. (viernes de marzo de 2019). *Tipos de fiscalización*
Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalización/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>
- Urías, R. (2010). *Perspectiva Constitucional del procedimiento tributario en Colombia*. (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario, Colombia.
- Uriol, C. (2012). *Las medidas cautelares que aseguran el cobro de la deuda en los procedimientos de aplicación del tributo*. (Tesis Doctoral). Universidad de Oviedo, Oviedo.
- Valdivia, M. (2014). *Administración tributaria*. Lima: Editorial Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión.



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>GENERAL: ¿De qué manera las prerrogativas que otorga la Constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 - 2018?</p>	<p>GENERAL: Determinar si las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.</p>	<p>GENERAL: Las prerrogativas que otorga la constitución a los contribuyentes inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco período 2013 – 2018.</p>	<p>VARIABLE 1 Prerrogativas que otorga la Constitución. – Principios Constitucionales tributarios – Aplicación – Requisitos</p> <p>VARIABLE 2 Procedimientos de la administración tributaria. – Funciones y deberes de la administración tributaria – Facultades y atribuciones de la administración tributaria.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Es de tipo Correlacional, pues “Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN La investigación que realizamos tiene un Diseño “No experimental transversal” porque el estudio se hará a un periodo determinado</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Es “Correlacional”, pues tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables.</p> <p>POBLACION Y MUESTRA Siendo la Población: 6123 contribuyentes Siendo la muestra: 362 contribuyentes</p>
<p>ESPECÍFICOS: 1. ¿De qué manera el conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018? 2. ¿De qué manera la aplicación de los principios constitucionales incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018? 3. ¿De qué manera los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018?</p>	<p>ESPECÍFICOS: 1. Determinar como el conocimiento de los principios constitucionales tributarios incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018. 2. Determinar cómo la aplicación de los principios constitucionales incide en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018. 3. Determinar si los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018</p>	<p>ESPECÍFICOS: 1. El conocimiento de los principios constitucionales tributarios inciden significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018. 2. La aplicación de los principios constitucionales incide significativamente en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018. 3. Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes inciden en los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco, período 2013-2018</p>		



ANEXO 2. MATRIZ DE INSTRUMENTO

DIMENSIONES	INDICADORES	PESO	Nº DE ITEM	ITEMS/REACTIVOS	VALORACION
VARIABLE 1: PRERROGATIVAS QUE OTORGA LA CONSTITUCION A LOS CONTRIBUYENTES					
Principios constitucionales tributarios.	Reserva de Ley Legalidad	50%	8	PREGUNTA 1: ¿Sabe usted que los impuestos son creados, modificados o derogados por Ley?	a) Totalmente b) Parcialmente c) Algo d) Nada
				PREGUNTA 2: ¿Conoce usted a cerca de normatividad tributaria?	a) Totalmente b) Parcialmente c) Algo d) Nada
	Igualdad			PREGUNTA 3: ¿Cree que la Sunat aplica las normas tributarias con total imparcialidad?	a) Siempre b) Casi siempre c) Rara vez d) Nunca e) ¿Por qué?
				PREGUNTA 4: ¿Usted cree que la obligación tributaria se aplica en forma equitativa a los contribuyentes?	a) Totalmente b) Parcialmente c) Algo d) Nada
	No confiscatoriedad.			PREGUNTA 5: ¿Sabe usted que el pago de los tributos no puede absorber el capital de la empresa?	a) Totalmente b) Parcialmente c) Algo d) Nada
				PREGUNTA 6 ¿Sabe si la obligación de contribuir es proporcional con los ingresos que obtiene el contribuyente?	a) Totalmente b) Parcialmente c) Algo d) Nada
	Respeto a los derechos fundamental			PREGUNTA 7: ¿Cree usted que la Administración Tributaria respeta la intimidad personal del deudor tributario?	a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante



				PREGUNTA 8: ¿Sabe que los contribuyentes tienen derecho al secreto bancario y a la reserva tributaria?	<ul style="list-style-type: none"> a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante
Aplicación	Socialización de las prerrogativas constitucionales.	38%	6	PREGUNTA 9: ¿Conoce usted sobre la prerrogativa constitucional?	<ul style="list-style-type: none"> a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante
				PREGUNTA 10: ¿Sabe usted que las prerrogativas sirven de garantía a los contribuyentes?	<ul style="list-style-type: none"> a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante
	Orientación en cuanto a sus derechos			PREGUNTA 11: ¿En la SUNAT, alguna vez lo orientaron acerca de sus derechos como contribuyente?	<ul style="list-style-type: none"> a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca
				PREGUNTA 12: ¿Por algún otro medio usted se informó sobre la normatividad que otorga derechos a los contribuyentes?	<ul style="list-style-type: none"> a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca
	Concientización del uso de sus derechos.			PREGUNTA 13: ¿Cree que el procedimiento de la Administración tributaria vulnera sus derechos?	<ul style="list-style-type: none"> a) Siempre b) Casi Siempre c) Rara Vez d) Nunca
				PREGUNTA 14: ¿Es usted consciente que el uso de sus derechos no justifica el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?	<ul style="list-style-type: none"> e) Nada f) Poco g) Regular h) Bastante
Obligaciones tributarias	Conciencia de pago de obligaciones tributarias.	12%	2	PREGUNTA 15: Para usted ¿Cuán importante es pagar sus obligaciones tributarias?	<ul style="list-style-type: none"> a) Muy importante b) Importante c) Regularmente d) Muy poco importante e) Nada importante



				PREGUNTA 16: ¿En la SUNAT, alguna vez lo orientaron para hacer uso de algún mecanismo de flexibilización o ampliación de plazo que le permita a usted pagar sus deudas tributarias en un mayor tiempo?	<ul style="list-style-type: none"> b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca
--	--	--	--	--	--

VARIABLE 2: PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
Funciones y deberes de la Administración Tributaria.	Función de cobranza coactiva	67%	8	PREGUNTA 1: ¿Sabe usted que la función de cobranza coactiva que ejerce la SUNAT puede reemplazarse con un aplazamiento o fraccionamiento de deuda?	<ul style="list-style-type: none"> a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante e) ¿Por qué?
				PREGUNTA 2: ¿Alguna vez le indicaron cómo se inicia el procedimiento de cobranza coactiva que ejerce la SUNAT?	<ul style="list-style-type: none"> a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante e) ¿Por qué?
	Función de recaudación			PREGUNTA 3: ¿Cree que la función de recaudación de tributos tiende a afectar la liquidez de la empresa?	<ul style="list-style-type: none"> a) Siempre b) Casi siempre c) Rara vez d) Nunca e) ¿Por qué?
				PREGUNTA 4: ¿Cree usted que la función de recaudación de tributos tiende a afectar económicamente a la empresa?	<ul style="list-style-type: none"> a) Totalmente b) Parcialmente c) Algo d) Nada
	Deber de proporcionar información.			PREGUNTA 5: ¿Conoce usted a cerca de los deberes de la Administración tributaria?	<ul style="list-style-type: none"> a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante
				PREGUNTA 6: ¿Recibe usted orientación e información necesaria por parte de la Sunat?	<ul style="list-style-type: none"> a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca



	Deber de educación y asistencia			<p>PREGUNTA 7: ¿Cree usted que es importante que la SUNAT dé a conocer sobre sus derechos y obligaciones a los contribuyentes?</p>	<p>a) Muy importante b) Importante c) Regularmente importante d) Muy poco importante. e) Nada importante</p>
				<p>PREGUNTA 8: Cuando visito a la Sunat ¿Usted recibió asistencia y conocimientos acerca de su condición de contribuyente?</p>	<p>a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p>
Facultades y atribuciones de la Administración tributaria.	Facultad de fiscalización.	33%	4	<p>PREGUNTA 9: Una de las facultades de Sunat es fiscalizar ¿Cree usted que la Sunat fiscaliza a todos los contribuyentes?</p>	<p>a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p>
				<p>PREGUNTA 10: ¿Alguna vez le indicaron acerca de la facultad de determinación que la SUNAT efectúa a los contribuyentes?</p>	<p>a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p>
	Facultad de determinación			<p>PREGUNTA 11: ¿Cree usted que las atribuciones de Sunat dejan de lado los derechos de los contribuyentes?</p>	<p>a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p>
				<p>PREGUNTA 12: ¿Cree usted que es importante que la SUNAT regule y combata los delitos tributarios promoviendo la participación de los contribuyentes?</p>	<p>a) Muy importante b) Importante c) Regularmente importante. d) Muy poco importante e) Nada importante</p>



ANEXO 3. CUESTIONARIO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ENCUESTA DIRIGIDO A LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA
REGION

PRESENTACIÓN: Buenos días/tardes. El presente cuestionario contribuye con un proyecto de investigación **Prerrogativas que otorga la Constitución Política a los contribuyentes en relación a los procedimientos de la Administración Tributaria en la Región Cusco Periodo 2013-2018.**

La información se tratará a nivel confidencial y de forma global, sin que se utilicen para otros fines diferentes de los arriba indicados. Agradezco su colaboración.

I. DATOS GENERALES:

1. Tipo de Actividad de su Empresa

- a) Producción y comercialización de bienes ()
- b) Servicios en general ()
- c) Servicios de consultoría y ejecución de obra ()

2. Régimen tributario al que pertenece

- d) Régimen Único Simplificado RUS ()
- e) Régimen Especial RER ()
- f) Régimen General (Si)

3. Tiempo de actividad de su Empresa

- g) Menor a dos años ()
- h) De dos años a cuatro años ()
- i) Mayor a cuatro años (Si)

PREGUNTAS ACERCA DE PRERROGATIVAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES

P1. ¿Sabe usted que los impuestos son creados, modificados o derogados por Ley?



- a) Totalmente b) Parcialmente Algo d) Nada
- P2. ¿Conoce usted a cerca de normatividad tributaria?
a) Totalmente b) Parcialmente Algo d) Nada
- P3. ¿Cree que la Sunat aplica las normas tributarias con total imparcialidad?
a) Siempre casi siempre c) rara vez d) Nunca
- ¿Por qué?
Cuando realiza una cobranza lo hace para todos
- P4. ¿Usted cree que la obligación tributaria se aplica en forma equitativa a los contribuyentes?
a) Totalmente Parcialmente c) Algo d) Nada
- P5. ¿Sabe usted que el pago de los tributos no puede absorber el capital de la empresa?
a) Totalmente b) Parcialmente Algo d) Nada
- P6. ¿Sabe si la obligación de contribuir es proporcional con los ingresos que obtiene el contribuyente?
a) Totalmente Parcialmente c) Algo d) Nada
- P7. ¿Cree usted que la Administración Tributaria respeta la intimidad personal del deudor tributario?
a) Nada Poco c) Regular Bastante
- P8. ¿Sabe que los contribuyentes tienen derecho al secreto bancario y a la reserva tributaria?
a) Nada b) Poco c) Regular Bastante
- P9. ¿Conoce usted sobre las prerrogativas constitucionales tributarias?
 Nada b) Poco c) Regular d) Bastante
- P10. ¿Sabe usted que las prerrogativas sirven de garantía a los contribuyentes?



Nada b) Poco c) Regular d) Bastante

P11. ¿En la SUNAT, alguna vez lo orientaron acerca de sus derechos como contribuyente?

a) Siempre b) Con frecuencia A veces d) Casi nunca e) Nunca

P12. ¿Por algún otro medio usted se informó sobre la normatividad que otorga derechos a los contribuyentes?

a) Siempre b) Con frecuencia A veces d) Casi nunca e) Nunca

P13. ¿Cree que los procedimientos de la Administración tributaria vulneran sus derechos como contribuyente?

a) Siempre casi siempre c) rara vez d) Nunca

P14. ¿Es usted consciente que el uso de sus derechos no justifica el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

a) Nada b) Poco c) Regular Bastante

P15. Para usted ¿Cuán importante es pagar sus obligaciones tributarias?

Muy importante b) Importante c) Regularmente importante
d) Muy poco importante e) Nada importante

P16. ¿En la SUNAT, alguna vez lo orientaron para hacer uso de algún mecanismo de flexibilización o ampliación de plazo que le permita a usted pagar sus deudas tributarias en un mayor tiempo?

a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca Nunca

PREGUNTAS ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

P1. ¿Sabe usted que la función de cobranza coactiva que ejerce la SUNAT puede reemplazarse con un aplazamiento o fraccionamiento de deuda?

Nada b) Poco c) Regular d) Bastante

¿Por qué? Porque no me interesa en saber



.....
P2. Alguna vez le indicaron ¿Cómo se inicia el procedimiento de cobranza
coactiva que ejerce la SUNAT?

- a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante

¿Por qué?

.....
P3. ¿Cree usted que la función de recaudación de tributos tiende afectar la liquidez
de la empresa?

- a) Siempre b) casi siempre c) rara vez d) Nunca

¿Por qué?

.....
P4. ¿Cree usted que la función de recaudación de tributos tiende afectar
económicamente a la empresa?

- a) Siempre b) Casi siempre c) Rara vez d) Nunca

¿Por qué?

.....
P5. ¿Conoce usted a cerca de los deberes de la Administración tributaria?

- a) Nada b) Poco c) Regular d) Bastante

¿A qué atribuye?

... A que SUNAT no depende su trabajo.....

P6. ¿Recibe usted orientación e información necesaria por parte de la Sunat?

- a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca

P7. ¿Cree usted que es importante que la SUNAT dé a conocer sobre sus derechos
y obligaciones a los contribuyentes?

- a) Muy importante b) Importante c) Regularmente importante
d) Muy poco importante e) Nada importante

P8. Cuando visitó a la SUNAT ¿Usted recibió asistencia y conocimientos acerca de
su condición de contribuyente?

- a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca

P9. Una de las facultades de SUNAT es fiscalizar ¿Cree usted que la SUNAT
fiscaliza a todos los contribuyentes con equidad?



- Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca e) Nunca
- P10. ¿Alguna vez le indicaron acerca de la facultad de determinación que la SUNAT efectúa a los contribuyentes?
- a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Casi nunca Nunca
- P11. ¿Cree usted que las atribuciones de la SUNAT dejan de lado los derechos de los contribuyentes?
- a) Siempre b) Con frecuencia A veces d) Casi nunca e) Nunca
- P12. ¿Cree usted que es importante que la SUNAT regule y combata los delitos tributarios promoviendo la participación de los contribuyentes?
- Muy importante b) Importante c) Regularmente importante
d) Muy poco importante e) Nada importante

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.



ANEXO 4. GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

FECHA DE APLICACIÓN: 11/01/2022

NOMBRE DE ENTREVISTADO:

CODIGO:

LUGAR: Universidad Tecnológica de los Andes

PREGUNTAS:

1. ¿Usted conoce acerca de la normatividad tributaria referente a la creación, modificación o derogación de impuestos?
Sí, conozco
2. ¿Qué opina acerca del trabajo de la SUNAT con respecto a la difusión y capacitación que hace a los empresarios?
Que no es muy acertada ya que dicha capacitación es para unos cuantos y no todos pueden asistir por difusión o invitación.
3. ¿Usted cree que la obligación tributaria se aplica en forma equitativa a los contribuyentes?
No, porque generalmente los microempresarios son los que están al día con sus pagos por la presión de la Administración, sin embargo, los grandes empresarios no, acumulando sus deudas cada vez por ejm caso Telefónica del Perú S.A.
4. ¿Sabe si la obligación de contribuir es proporcional con los ingresos que obtiene el contribuyente?
No siempre, por eso es que se recurre muchas veces a solicitar fraccionamiento de la deuda para cumplir con el pago.
5. ¿Conoce acerca de las prerrogativas constitucionales tributarias?
Poco
6. ¿Sabe usted que las prerrogativas sirven de garantía a los contribuyentes?
Algo
7. ¿Cree que los procedimientos de la Administración tributaria vulneran los derechos como contribuyente?
Sí, por ejm. al no aceptar un tramite de fraccionamiento cuando la deuda se encuentra en cobranza coactiva (Caso Resolución de Ejecución Coactiva N° 0930060532342) aquí se vulnera el principio de no confiscatoriedad, pues como



no se pagó se ordenó el embargo de las cuentas bancarias o la retención del pago de un proveedor.

8. ¿Cree usted que la función de recaudación de tributos tiende a afectar los derechos fundamentales de los contribuyentes?

Sí, en la mayoría de los casos

9. ¿Cree usted que la función de recaudación de tributos tiende afectar la liquidez de la empresa?

Sí, porque muchas veces pudiendo pagar la deuda con un fraccionamiento se obliga a pagar inmediatamente quitándole el capital de trabajo e incluso induciéndole a solicitar un préstamo crediticio.

10. ¿Una de las facultades de SUNAT es fiscalizar ¿Cree usted que la SUNAT fiscaliza a todos los contribuyentes con equidad?

A veces, porque si fiscalizara con equidad no habría tantos empresarios con deudas onerosas ni empresarios informales.

11. ¿Conoce en que consiste la facultad de determinación que la SUNAT efectúa a los contribuyentes?

Sí, cuando la Administración ejerce su facultad para determinar el monto supuesto de evasión tributaria en base al Código tributario que generalmente es un valor superior al real

12. ¿Cree usted que es importante que la SUNAT regule y combata los delitos tributarios promoviendo la participación de los contribuyentes?

Claro que es muy importante porque ayudaría a combatir los ilícitos tributarios derivados de las conductas evasivas de los contribuyentes.